

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

*"2022 - Año del Bicentenario del paso a la
inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"*

Año CV
B.O. N° 34
23 de Marzo de 2022



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 4898-E/2021.-
EXPTE. N° 1050-849/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese la Iniciación del Procedimiento Administrativo a cargo del Ministerio de Educación destinado a declarar la prescripción adquisitiva operada respecto del inmueble individualizado catastralmente como: Circunscripción 4, Sección 5, Parcela 843, Padrón B-14.451, Matrícula B-15260 ubicado en la Localidad de Aguas Calientes, Departamento El Carmen, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Inmuebles a confeccionar el Plano de Mensura y división para Prescripción Administrativa sobre el inmueble donde se encuentra emplazada la Escuela N° 295 "Dr. Roque Sáenz Peña" conforme Plano de Mensura y División N° 970059.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los Titulares Registrales del inmueble individualizado en el artículo precedente y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el mismo de la iniciación del presente procedimiento administrativo, mediante la publicación de edictos tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario Local a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, agréguese copia en autos, y pase a Fiscalía de Estado para toma de razón. Cumplido, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Inmuebles y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR
 23/25/28 MAR.-

DECRETO N° 5100-E/2022.-
EXPTE. N° 1050-832-2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2022.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Iniciación del Procedimiento Administrativo a cargo del Ministerio de Educación destinado a declarar la prescripción adquisitiva operada respecto del inmueble individualizado catastralmente como: Circunscripción 1, Sección 3, Fracción II, Padrón I-643 Ubicado en el Perchel, Departamento Tilcara, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Inmuebles a confeccionar el Plano de Mensura y división para Prescripción Adquisitiva sobre el inmueble donde se encuentra emplazada la Escuela N° 296 "Modesta Lizarraga de Lerma".-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a los Titulares Registrales del inmueble individualizado en el artículo precedente y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el mismo de la iniciación del presente procedimiento administrativo, mediante la publicación de edictos tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario Local a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, agréguese copia en autos, y pase a Fiscalía de Estado para toma de razón. Cumplido, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a la Dirección Provincial de Inmuebles y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
 GOBERNADOR
 23/25/28 MAR.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.
 Tipo de Contratación: LICITACION PUBLICA N° 03/2022.-
 Objeto: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS: 300 TN POLICLORURO DE ALUMINIO LIQUIDO (PAC) PARA PLANTAS POTABILIZADORAS".-
 Expte N°: 622-31/2022.-
 Fecha y Hora de Apertura: 01/04/2022.- HS. 11:00.-
 Valor del Pliego: \$50.000 +IVA.-
 Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones>, o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar.-
 Lugar de Apertura de Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-
 Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

16/18/21/23/25 MAR. LIQ. N° 27349 \$2.470.00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS – ACTAS

EJESA convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2022 a las 09:30 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto,

estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 26 iniciado el 1° de enero de 2021 y cerrado el 31 de diciembre de 2021. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 5. Consideración de las utilidades del Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea. 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea". Notas: *El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

14/16/18/21/23 MAR. LIQ. N° 27317 \$4.285.00.-

EJSEDA "Convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2022 a las 11:30 horas en primera convocatoria, y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, ubicada en calle Independencia N° 60, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **Orden del Día:** 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2. Consideración de la memoria, inventario, balance general (estado de situación patrimonial), estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 26 iniciado el 1° de enero de 2021 y cerrado el 31 de diciembre de 2021. 3. Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 4. Aprobación de la gestión del Directorio, de la Comisión Fiscalizadora y de los Gerentes, correspondiente al Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 5. Consideración de las utilidades del Ejercicio N° 26 cerrado el 31 de diciembre de 2021. 6. Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por las acciones Clase "A", elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por las acciones Clase "B", y elección de un Director Titular y un Director Suplente por las acciones Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea. 7. Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las acciones Clases "A" y "B", y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por el período que determine la Asamblea". Notas: *El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B" respectivamente, según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 7 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de los socios titulares de acciones Clases "A" y "B", según lo establecido en el artículo 30 del Estatuto Social. *Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo que establece el artículo 239 de la Ley 19.550.- Dr. Ramón Harman- Jefe Dpto. Legal.-

14/16/18/21/23 MAR. LIQ. N° 27318 \$4.285.00.-

Reunión de Socios N° 13.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 10 días del mes de Junio del año 2020, siendo hs.12, se reúnen en la sede social de OSCAR HUMBERTO SIUFI S.R.L, sita en calle Alvear N°1058 de esta Ciudad, las Sras. María José Siufi, DNI N°29.527.182, en su carácter de socia, y Carmen Susana Bazzano, DNI N°05.772.512, quien actúa en nombre y representación y con mandato expreso de PABLO ANDRES SIUFI, DNI N°22.777.182, conforme Poder General de Administración y Disposición, Escritura N°95, de fecha 18/09/2018, pasado ante Escribano Nicolás Granara, Titular Registro N°56, conformando la totalidad de socios que integran la SRL, resolviendo de común acuerdo: **PRIMERO:** Los socios declaran, autorizan y aceptan, que se han tomado los recaudos legales y estatutarios necesarios para convocar a la presente Reunión de Socios unánime, convocada para el día de la fecha, no teniendo ninguno nada que reclamar en cuanto a procedimiento y/o requisitos formales para su convocatoria o validez. **SEGUNDO:** Encontrándose presentes y/o representados la totalidad de socios que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social con derecho a voto, de conformidad a los establecidos en el Estatuto Social y la Ley General de Sociedades N°19.550, se resuelve aprobar y autorizar a que el Sr. Pablo Andrés Siufi, ofrezca en cesión y/o venta, las cuotas sociales de la que es propietario, representando el 50 % del capital social total y cuotas sociales de OSCAR HUMBERTO SIUFI S.R.L. **TERCERO:** la Sra. María José Siufi, por derecho propio y en calidad de gerenta y representante de la S.R.L, renuncian a los derechos de suscripción, preferencia, acrecer y demás derechos que correspondan a dichas cuotas partes, declarando que no tienen interés en adquirir o ser cesionarios de dichas cuotas sociales. **CUARTO:** De común acuerdo, la presente autorización y aceptación, se realiza con la condición esencial, específica y excluyente, de que el Sr. Pablo Andrés Siufi puede ceder y/o vender solamente al Sr. Ezequiel Atauche, DNI N°29.707.513, debiendo desprenderse en conjunto de la totalidad de las cuotas sociales que tiene y posee. En caso de no darse estas condiciones, la presente autorización, aceptación y renuncia, se dejan sin efecto, tomándose invalidas e inoponibles a los restantes socios y/o a la S.R.L. **QUINTO:** Por unanimidad, los socios autorizan al Sr. Pablo Andrés Siufi, que puede pactar y negociar libremente con el Sr. Atauche, el precio, forma de pago y demás pormenores, con relación a las cuotas sociales a transmitir. Una vez acordado entre estos, la restante socia se compromete a ratificar y aprobar dicha cesión, junto con el socio resultante. Se adjunta copia Poder enunciado en el epígrafe, que la Sra. Bazzano firma y declara que es copia fiel de su original y que se encuentra vigente a la fecha.- De esta manera, se da por concluida la presente Asamblea unánime, firmándose para constancia, previa lectura y ratificación. Hay firmas ilegibles de María José Siufi Socio Gerente p/ Oscar Humberto Siufi SRL y de Carmen S. Bazzano.- ACT. NOT. N° A-00228257- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY – JUJUY.-



RESOLUCION N° 126-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-371-2022.-
ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
23 MAR. LIQ. N° 27416 \$857,00.-

Reunión de Socios N° 14.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 12 días del mes de Junio del año 2020, siendo hs.12, se reúnen en la sede social de **OSCAR HUMBERTO SIUFI S.R.L.**, sita en calle Alvear N°1058 de esta Ciudad, las Sras. María José Siufi, DNI N°29527.182, en su carácter de socia, y Carmen Susana Bazzano, DNI N°05.772.512, quien actúa en nombre y representación y con mandato expreso de PABLO ANDRES SIUFI, DNI N°22.777.182, conforme Poder General de Administración y Disposición, Escritura N°95, de fecha 18/09/2018, pasado ante Escribano Nicolás Granara, Titular Registro N°56, conformando la totalidad de socios que integran la S.R.L, resolviendo de común acuerdo: **PRIMERO:** Encontrándose presentes y/o representados la totalidad de socios que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social con derecho a voto, y de conformidad a lo previsto por el Art. 234, inc.1, ss. y cc. de la Ley General de Sociedades N°19.550, se resuelve aprobar el Estado de cuentas, Estado de Resultados, Estado de situación Patrimonial, Estado de Evaluación del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Memorias y demás documentación previstas en el art. Precitado, y toda aquella que compruebe la situación económica-financiera del Ejercicio 2019. Asimismo, se deja constancia que la documentación mencionada se ha puesto a consideración y evaluación de los socios que representan el 100% del Capital Social, con la antelación suficiente establecida en la legislación vigente y Estatuto Social.- **SEGUNDO:** Por lo dicho anteriormente, los socios resuelven por Unanímidad, Aprobar la totalidad de la documentación correspondiente al ejercicio económico 2019, de OSCAR HUMBERTO SIUFI S.R.L.- **TERCERO:** Asimismo, conforme el buen desempeño, actuación y diligencia en el ejercicio de sus funciones, los socios deciden aprobar la Gestión de la Gerencia en el ejercicio en curso, además de aprobar la Gestión de la Gerencia actual, desde el inicio de sus funciones hasta la fecha, sin nada que reclamar, sin observaciones de ningún tipo, y se exonera a la misma de responsabilidad alguna conforme el Estatuto Social y art. 274 ss. y cc. de la Ley General de Sociedades.- Se adjunta, copia Poder enunciado en el epígrafe, que la Sra. Bazzano firma y declara que es copia fiel de su original y que se encuentra vigente a la fecha.- De esta manera, se da por concluida la presente Asamblea unánime, firmándose para constancia, previa lectura y ratificación. Se da por concluida Adenda de Reunion de Socios N°14, firmándose de conformidad. Hay firmas ilegibles de Maria Jose Siufi Socio Gerente p/ Oscar Humberto Siufi SRL y de Carmen S. Bazzano.- ACT. NOT. N° A-00228257- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 126-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-371-2022.-
ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
23 MAR. LIQ. N° 27416 \$857,00.-

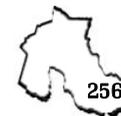
Reunión de Socios N° 15.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 10 días del mes de Julio del año 2020, siendo hs.12, se reúnen en la sede social de **OSCAR HUMBERTO SIUFI S.R.L.**, sita en calle Alvear N°1058 de esta Ciudad, los Sres. María José Siufi, DNI N°29.527.182, en su carácter de socia, y Ezequiel Atauche, DNI N°29.707.513, en su carácter de socio y/o cesionario de cuotas sociales que aquí se aprueban, conformando la totalidad de socios que integran la SRL, resolviendo de común acuerdo: **PRIMERO:** Los socios autorizan, aceptan y prestan su consentimiento, a la Cesión realizada en fecha 19 de Junio de 2020, donde el Sr. Pablo Andrés Siufi, DNI N°22.777.182, cedió al Sr. Ezequiel Atauche, ciento cincuenta (150) cuotas sociales, representativas del 50% del capital social total, y con derecho a voto de OSCAR HUMBERTO SIUFI SRL, ya que dicha transacción cumplió con los parámetros, recaudos y requisitos que los socios habían autorizado mediante Reunión de Socios N°13.- **SEGUNDO:** Encontrándose presentes y/o representados la totalidad de socios que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social con derecho a voto, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Social y la Ley General de Sociedades N°19.550, estos declaran, autorizan y aceptan, que se han tomado los recaudos legales y estatutarios necesarios para convocar a la presente Reunión de Socios unánime, convocada por el día de la fecha, no teniendo ninguno nada que reclamar en cuanto a procedimiento y/o requisitos formales para su convocatoria y validez. **TERCERO:** Los socios aceptan e incorporan al Sr. Atauche, como socio de OSCAR HUMBERTO SIUFI SRL, siendo titular de 150 cuotas sociales, que representan el 50% del capital social total y con derecho a voto, subrogándose en el lugar que ocupaba su cedente Pablo Andres Siufi. Resultante de la misma, la SRL quedará conformada por la socia Sra. María José Siufi, quien ostenta el 50% del capital social total con derecho a voto, y el socio Sr. Ezequiel Atauche, titular del restante 50% del capital social total con derecho a voto, conforme los parámetros y en la extensión que estipula el Estatuto Social y demás documentación social.- **CUARTO:** Por unanimidad, otorgan por este acto poder especial en favor del Dr. Pedro Patricio Atauche, M.P.2496, por el término de dos años contados a partir de la fecha y/o hasta que cumpliere su cometido (lo que ocurra primero), con validez aún para después de sus fallecimientos, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción y/o anotación definitiva de la cesión mencionada y la incorporación registral y oponible a terceros del Sr. Atauche como socio, además de inscribir las modificaciones que fueren necesarias, ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, y/o ante cualquier Organismo o sede Judicial que fuere necesario, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolvieren dichos Organismos o la legislación vigente o la que la suplante, quedando facultado para proponer, realizar y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones que fueren necesarias, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato.- De esta manera, se da por concluida la presente Asamblea unánime, firmándose para constancia, previa lectura y ratificación.- ACT. NOT. N° A-00228257- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY – JUJUY.-

RESOLUCION N° 126-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-371-2022.-
ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES – FISCALIA DE ESTADO
23 MAR. LIQ. N° 27416 \$857,00.-

Cesión de Cuota Sociales de OSCAR HUMBERTO SIUFI SRL.- Entre PABLO ANDRES SIUFI, DNI N°22.777.182, Argentino, casado en primeras nupcias con CAROLINA INES CONORT, DNI N° 22.823.491, de profesión Farmacéutico, nacido el primero de Julio de 1972, con domicilio a todos los efectos en calle Las Espuelas N° 2065, Barrio Bajo La Viña, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina, representado en este acto por Carmen Susana Bazzano, DNI N° 05.772.512, quien actúa en nombre y representación y con mandato expreso de aquel, conforme Poder General de Administración y Disposición, Escritura N°95, de fecha 18/09/2018, pasado ante Escribano Nicolás Granara, Titular Registro N° 56, quien declara que dicho Instrumento se encuentra vigente al día de la fecha, en adelante El Cedente, por una parte; y por la otra, el Sr. Ezequiel Atauche, DNI N°29.707.513, Argentino, casado en primeras nupcias con la Sra. MARÍA JOSÉ SIUFI, DNI N° 29.527.709, de profesión Martillero Público, nacido el 25 de Julio de 1982, con domicilio a todos los efectos en calle Belgrano N° 1027, 2° "E", Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, en adelante El Cesionario, convienen en celebrar el presente Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de **OSCAR HUMBERTO SIUFI S.R.L.**, CUIT: 30-71197475-6, en adelante La Sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** El Cedente, cede, vende y transfiera a El Cesionario y este acepta de plena conformidad, Ciento Cincuenta (150) cuotas sociales de la que es propietario, tiene y le corresponden como socio de La Sociedad, representativas del 50 % del capital social, de valor nominal Pesos Mil (\$1000) cada una.- **SEGUNDA:** El Cedente declara y se responsabiliza, que la venta incluye todas las cuotas sociales que posee de La Sociedad, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular por ningún concepto. De tal manera El Cedente queda totalmente desvinculado de La Sociedad, sin nada que reclamar a esta o a sus socios por ningún concepto, renunciando de esta manera a cualquier reclamo judicial o extra judicial, ya que ha obtenido una íntegra retribución conforme la valuación negociada, pactada y aceptada de sus cuotas sociales.- **TERCERA:** El Cedente y El Cesionario, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de La Sociedad que aceptan y ratifican totalmente, habiendo obtenido, tomado conocimiento y supervisado la documentación respectiva, liberando a la gerencia de la SRL y/o a sus socios y/o a La Sociedad de cualquier responsabilidad con respecto a esto.- **CUARTA:** La presente cesión se realiza por el precio total, único, definitivo y cancelatorio de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), los cuales se abonan en este acto, sirviendo el presente de formal recibo cancelatorio y carta de pago total, sin nada que adeudarse ni reclamarse.- **QUINTA:** El Cedente declara: (a) que las cuotas sociales aquí cedidas se trata de bienes propios, conforme lo establecido en cláusula séptima de Contrato de Constitución de La Sociedad; (b) que no está inhibido para disponer de sus bienes; (c) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición; y que por tales motivos subroga, en las proporciones referidas, al Cesionario, en todos los derechos y acciones inherentes en su calidad, con la facultad de ejercerlos que nace de este instrumento, asumiendo la responsabilidad que cupiere por tales situaciones.- **SEXTA:** El Cedente y El Cesionario otorgan por este acto, poder especial en favor del Dr. Pedro Patricio Atauche, M.P.2496, por el término de dos años contados a partir de la fecha, con validez aún para después de sus fallecimientos, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción y/o anotación definitiva de la presente cesión ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy y/o Juzgado Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y/o ante cualquier otro Organismo o sede Judicial que fuere necesario, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolvieren dichos Organismos o la legislación vigente o la que la suplante, quedando facultado para proponer, realizar y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no perjudiquen de ninguna manera a los firmantes ni desvirtúen las condiciones esenciales de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por El Cesionario, y al contrato social, que el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy y/o Juzgado Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y/o otro Organismo interviniente imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de La Sociedad, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusulas del contrato social, sin necesidad de otros requisitos. Igualmente facultan al mencionado profesional, para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato.- **SEPTIMA:** Se deja constancia que el pago que se realiza, por la cesión de las cuotas sociales aquí transferidas, se efectúa con dinero que proviene de bienes propios del Sr. Ezequiel Atauche y que la integración (en caso de que correspondiere) y/o aportes futuros de cualquier tipo, tendrán el mismo origen o naturaleza jurídica. Asimismo, el pago que recibe El Cedente, será por la cesión y/o venta de activos o bienes propios, teniendo lo recibido igual naturaleza.- **OCTAVA:** En virtud de lo aquí tratado, la cónyuge de El Cesionario, Sra. MARÍA JOSÉ SIUFI, DNI N°29.527.709, presta consentimiento, conformidad y declara conocer lo establecido en la cláusula anterior y la cesión de cuotas efectuadas en el presente, con el alcance y dimensiones aquí pactadas, en cumplimiento de las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y normativa vigente. De esta manera, reconoce y acepta que las cuotas sociales y participación societaria que El Cesionario adquiere por el presente, resultan bienes propios.- **NOVENA:** Encontrándose presente en este acto la restante socia, Sra. MARIA JOSÉ SIUFI, DNI N°29.527.709, por derecho propio y en su calidad de Gerenta y representante de La Sociedad, presta conformidad con la presente cesión, firmando en prueba de ello al pie en su doble carácter, quien afirma conocer la totalidad del presente, aceptando que se han cumplido todos los requisitos exigidos en el Contrato Constitutivo/Estatuto de La Sociedad, renunciando expresamente, a título personal y como Gerente de la SRL, a sus derechos de preferencia y/u oposición y/o acrecer con respecto a las cuotas aquí cedidas y/o cualquier reclamo judicial o extra judicial por esta cuestión.- **DECIMA:** Se deja establecido, que el consentimiento otorgado por la Sra. Bazzano en nombre y representación de Pablo Andrés Siufi, ha cumplido las exigencias impuestas por este en Poder General de Administración y Disposición, Escritura N°95, de fecha 18/09/2018, pasado ante Escribano Nicolás Granara, Titular Registro N°56, adjuntándose al presente copia del mail confirmatorio, formando parte integrante del presente, certificando el Escribano interviniente tal situación.- **DECIMA PRIMERA:** A los fines que correspondiere, quienes suscriben el presente y siendo los socios resultantes de la SRL, Declaran Bajo Juramento que los datos aquí consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "nómina de personas expuestas políticamente" aprobada por la UIF, Resolución 11-12 UIF que hemos leído. Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se





produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, declaran bajo juramento que la sede social se encuentra ubicada actualmente en calle Alvear N° 1058, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, domicilio en el cual funciona efectivamente la sede principal de la dirección y administración. A todo evento, asentamos los siguientes datos de los socios resultantes: Ezequiel Atauche, DNI N°29.707.513, CUIL/CUIT: 20-29.707.513-7, argentino, casado, de profesión Martillero Público, nacido el 25 de julio de 1982, con domicilio real y especial en calle Belgrano N° 1027, 2°E de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico: ezequielatauche@gmail.com. MARÍA JOSÉ SIUFI, DNI N° 29.527.709, CUIL/CUIT: 27-29527709-8, argentina, casada, de profesión Contadora Pública Nacional, nacida el 19 de junio de 1982, con domicilio real y especial en calle Las Espuelas N°2055, Barrio Bajo La Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, correo electrónico: jojosiufi@gmail.com. Datos de la SRL: Denominación "OSCAR HUMBERTO SIUFI SRL", CUIT: 30-71197475-6, nombre de fantasía "FARMACIA SIUFI", Domicilio real y fiscal en calle Alvear N° 1058, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Correo electrónico oficial de la SRL: farmaciasiufi@gmail.com. La misma fue constituida mediante Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de fecha 09 de mayo de 2011, que se acompaña al presente a los fines que fueran pertinentes.- **DECIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilios en los detallados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, y tendrán la obligación de comunicar en forma fehaciente cualquier modificación para que les sea oponible.- Por cualquier divergencia suscitada con relación al presente, de la naturaleza que ella sea, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, renunciando a todo otro fuero y jurisdicción que pudiere corresponder.- En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en fecha diecinueve de junio de 2020.- hay firmas ilegibles de Carmen S. Bazzano, de María José Siufi y de Ezequiel Atauche.- ACT. NOT. N° B-00564532-ESC. NICOLAS GRANARA- TIT. REG. N° 56 - ACT. NOT. N° A-00229682-ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CARRERA- TIT. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 126-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-371/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 MAR. LIQ. N° 27414 \$659,00.-

Acta N° 238- Acta de Asamblea Ordinaria.- En la ciudad de Palpalá, a los 24 días del mes de Febrero de 2021 en la sede social de **BABNIK S.A.C.I.C.** se reúnen los socios Alfredo González Figueroa en su carácter de presidente la señora Mariana Marcenaro y el señor Alfredo González (h), únicos socios accionistas de la firma representando el 100% del capital de la firma a los fines de tratar los siguientes temas 1) Aprobación del Balance cerrado al 31/01/2020.- 2) Designación de autoridades para los periodos 2021- 2022 -2023.- Abierto el acta, el Sr. Presidente procede a la lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio económico n° 56 (cincuenta y seis) cerrado el 31/01/2020 e informar a los accionistas que el mismo estuvo disponible con antelación para su análisis. Una vez puesta a consideración se procede a su aprobación por unanimidad. En segundo lugar se plantea la elección de autoridades y se ratifica en su cargo al Sr. Alfredo González Figueroa la actuación del sr. Santiago González como vicepresidente y al Sr. Mariano González como Director por los periodos comprendidos entre 01/02/2021 al 01/02/2013. No habiendo mas asuntos que tratar, se redacta la siguiente acta que es leída y aprobada por unanimidad por todos los socios. Siendo las 10:30 de la mañana firman al pie y se cierra la sesión. ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 130-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-015/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 MAR. LIQ. N° 27394 \$802,00.-

Declaración Jurada.- Los firmantes, señores Alfredo Antonio González Figueroa, D.N.I. 13.242.735, Mariana Marcenaro, DNI 33.12.600.540, Alfredo González, DNI 33.627.618, en nuestra calidad de Socios de la firma **BABNIK S.A.C.I.C.** y C., declaramos bajo juramento: a.- Que la sede social de la firma **BABNIK S.A.C.I.C.** y C. se encuentra ubicada en la Ruta Provincial N° 1, Km. 12,4 de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy. En este domicilio funciona efectivamente el centro de la dirección y administración de las actividades económicas de la firma.- b.- Que a los fines sociales denuncio como correo electrónico: eesyypf@gmail.com.- c.- Que los firmantes NO pueden considerarse como persona "políticamente expuesta", en los términos de la Resolución UIF 11/2011.- d.- Que el Vice-Presidente del Directorio, Sr. Alfredo Antonio González Figueroa, D.N.I. 13.242.735 NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550. e.- Que el Vice- Presidente del Directorio, Sr. Alfredo González Figueroa DNI 33.627.618 NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- f.- Que el Director, Sr. Mariano González DNI 34.326.555.- NO se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- Palpalá, Provincia de Jujuy, 14 de Diciembre del 2021.- ACT. NOT. N° B-00677598- ESC. SABRINA BELEN LOPEZ GUERRERO- TIT. REG. N° 13- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 130-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-015/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 MAR. LIQ. N° 27395 \$659,00.-

Contrato Social de "TANOTECH S.R.L.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, a los once días del mes de enero del año dos mil veintidós, entre el señor Juan José ALEXANDER, argentino, Documento Nacional de Identidad 25.377.157, C.U.I.L./T. 20-25377157-8, nacido el día 25 de mayo de 1.976, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con María Sofía Pasquini, con domicilio en calle Belgrano número 529 segundo piso de esta ciudad; la señora Carolina ALEXANDER, argentina, Documento Nacional de Identidad 22.561.696, C.U.I.L./T. 27-22561696-0, nacida el día 13 de diciembre de 1.971, divorciada, de profesión Escribana, con domicilio en lote tres de la manzana doscientos veintiocho número 839 de Loteo Labarta de esta ciudad; la señora Carmen ALEXANDER, argentina, Documento Nacional de Identidad 23.581.815, C.U.I.L./T. 27-23581815-4, nacida el día 21 de febrero de 1.974, casada en primeras nupcias con Adrián Esteban Siufi García, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, con domicilio en calle Padre Pedro Lozano número 240 del Barrio Los Perales de esta ciudad; el señor Alejandro ALEXANDER, argentino, Documento Nacional de Identidad 31.036.155, C.U.I.L./T. 20-31036155-1, nacido el día 21 de julio de 1.984, casado en primeras nupcias con Josefina Agostini, de profesión Empresario, con domicilio en calle Lamadrí número 665 de esta ciudad; el señor Nicolás Daniel GALLI, argentino, Documento Nacional de Identidad 26.793.075, C.U.I.L./T. 23-26793075-9, nacido el día 24 de agosto de 1.978, casado en primeras nupcias con Leticia Belén Gilardi, de profesión Ingeniero químico, con domicilio en calle Independencia número 522, Torre B, noveno piso departamento "B" de esta ciudad; el señor Franco Rubén FACHINI, argentino, Documento Nacional de Identidad 29.843.483, CUIT 20-29843483-1, nacido el 27 de abril de 198, soltero, de Profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Avenida Éxodo número 601, de la ciudad de Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia de Jujuy; el señor Franco Luis ANGELELLI, argentino, Documento Nacional de Identidad 26.898.074, CUIT 20- 26898074 -2, nacido el 03 de diciembre de 1978, soltero, de profesión Empresario, con domicilio en calle El Naranjero número 1186 del Barrio Los Perales de esta ciudad.- Intervienen por sí y expresan: que convienen en celebrar el presente contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a las disposiciones de la Ley 19.550, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Denominación. La sociedad se denomina "TANOTECH S.R.L.". Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.- **SEGUNDA:** Duración: Su duración es de treinta años (30 años), a contar de la inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.- **TERCERA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, y/o asociada con terceros, en cualquier punto del territorio del país o en el extranjero, la explotación de las siguientes actividades: A) Armado, compra, venta, importación, exportación y comercialización bajo cualquier modalidad de: 1) máquinas, equipos, y sistemas de procesamiento de datos de cualquier tipo conocido comercialmente como hardware, así como sus piezas, repuestos, accesorios e insumos; 2) de programa y todo aquello que esté comprendido dentro del término comercial de software; 3) de artículos, aparatos y mercaderías para el confort del hogar de cualquier tipo conocidos comercialmente como electrodomésticos, y 4) de aparatos y equipos de radiotelefonía y comunicaciones, de uso industrial, comercial o privado. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo en consecuencia adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por la normativa vigente, y que se relacionen con el objeto societario.- **CUARTA:** Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, de valor nominal, que los socios suscriben de acuerdo a lo indicado en la cláusula undécima del presente instrumento. Cada cuota da derecho a un voto. Este capital se aporta e integra conforme se indica en la cláusula respectiva. Todo saldo adeudado por los socios en concepto de integración debe ser completado hasta en un término no mayor de dos años a contar del día de hoy.- **QUINTA:** Administración y representación legal: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta. Podrán designarse uno o más suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contrataciones de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados. La presente enuncianción no es limitativa ni taxativa.- **SEXTA:** De las reuniones de socios. Resoluciones. Mayorías: Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el gerente a los demás socios, notificados al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la ley de sociedades comerciales.- **SEPTIMA:** Cierre del ejercicio: Al cierre del ejercicio social, el gerente deberá confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas, que se pondrán a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a la fecha de su consideración y posterior tratamiento.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) retribución de los gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades comerciales; d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados.- **OCTAVA:** Transmisibilidad de cuotas: La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcial a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediante justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida. III. A partir



del momento en que se práctico la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad. IV. Si nos se contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. V. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la Ley General de Sociedades. VI. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley 19.550 reformada por la ley 22.903.- **NOVENA:** Fallecimiento de socios: En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado, regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley General de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- **DECIMA:** Disolución: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los gerentes, quienes desde ahora quedan designados liquidadores. Ejercerán sus funciones en la misma forma prevenida en el artículo quinto del presente contrato. Extinguido el pasivo social, elaborarán el balance final, que, una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- **UNDECIMA:** Suscripción e integración del capital social: El capital se suscribe en la siguiente proporción: El señor Franco Rubén FACHINI suscribe dos mil quinientas cuotas (2.500), que representan un capital de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000); Franco Luis ANGELELLI suscribe dos mil quinientas cuotas (2.500), que representan un capital de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000); Juan José ALEXANDER, suscribe mil cuotas (1.000), que representan un capital de pesos cien mil (\$100.000), Carolina ALEXANDER, suscribe mil cuotas (1.000), que representan un capital de pesos cien mil (\$100.000), Carmen ALEXANDER suscribe mil cuotas (1.000), que representan un capital de pesos cien mil (\$100.000), Alejandro ALEXANDER, suscribe mil cuotas (1.000), que representan un capital de pesos cien mil (\$100.000), y Nicolás Daniel GALLI, suscribe mil cuotas (1000), que representan un capital de pesos cien mil (\$100.000), y se integra hasta un veinticinco por ciento.- **DUODÉCIMA:** Fijación de la sede social: Establecer la sede social en calle Güemes número 1113 Planta Baja departamento "A", de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, declarando bajo fe de juramento que en dicha dirección se desarrollarán las actividades principales de la sociedad. Que a los fines que pudiera corresponder se constituye dirección de correo electrónico en contable@tanotech.com.ar.- **DECIMOTERCERA:** Cierre del ejercicio social: El ejercicio social cierra los treinta y uno de julio de cada año.- **DECIMOCUARTA:** Designación de gerente: Quedan designados como Gerentes: Franco Rubén Fachini y Juan José Alexander, quienes aceptan el cargo discernido, constituyendo domicilio en el anteriormente indicado y declara bajo juramento no encontrarse comprendidos en el régimen de inhabilidades. Asimismo manifiestan bajo forma de declaración jurada que NO son Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera.- **DECIMO QUINTA:** Los firmantes autorizan al Doctor Juan Zenarruza, M.P.1491, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se le faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social.- Bajo las quince cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "TANOTECH S.R.L." estableciendo la sede social de la sociedad en calle Güemes número 1.113 Planta Baja departamento "A", de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2°, parte 2°, de la ley 19.550. Del presente se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° B-00686352- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 129-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-053/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 MAR. LIQ. N° 27391 \$1.000,00.-

Declaración jurada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los once días del mes de enero de 2022, el señor **Juan José ALEXANDER**, argentino, Documento Nacional de Identidad 25.377.157, C.U.I.L./T. 20-25377157-8, nacido el día 25 de mayo de 1976, de profesión Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con María Sofía Pasquini, con domicilio en calle Belgrano número 529 segundo piso de esta ciudad; la señora Carolina ALEXANDER, argentina, Documento Nacional de Identidad 22.561.696, C.U.I.L./T. 27-22561696-0, nacida el día 13 de diciembre de 1.971, divorciada, de profesión Escribana, con domicilio en lote tres de la manzana doscientos veintiocho número 839 de Loteo Labarta de esta ciudad; la señora Carmen ALEXANDER, argentina, Documento Nacional de Identidad 23.581.815, C.U.I.L./T. 27-23581815-4, nacida el día 21 de febrero de 1.974, casada en primeras nupcias con Adrián Esteban Siufi García, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, con domicilio en calle Padre Pedro Lozano número 240 del Barrio Los Perales de esta ciudad; el señor Alejandro ALEXANDER, argentino, Documento Nacional de Identidad 31.036.155, C.U.I.L./T. 20-31036155-1, nacido el día 21 de julio de 1.984, casado en primeras nupcias con Josefina Agostini, de profesión Empresario, con domicilio en calle Lamadrid número 665 de esta ciudad; el señor Nicolás Daniel GALLI, argentino, Documento Nacional de Identidad 26.793.075, C.U.I.L./T. 23-26793075-9, nacido el día 24 de agosto de 1.978, casado en primeras nupcias con Leticia Belén Gilardi, de profesión Ingeniero químico, con domicilio en calle Independencia número 522, Torre B, noveno piso departamento "B" de esta ciudad; el señor Franco Rubén FACHINI, argentino, Documento Nacional de Identidad 29.843.483, CUIT 20-29843483-1, nacido el 27 de abril de 198, soltero, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Avenida Éxodo número 601, de la ciudad de Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia de Jujuy; y el señor Franco Luis ANGELELLI, argentino, Documento Nacional de Identidad 26.898.074, CUIT 20- 26898074-2, nacido el 03

de diciembre de 1978, soltero, de profesión Empresario, con domicilio en calle El Naranjero número 1186 del Barrio Los Perales de esta ciudad; en carácter de únicos Socios de la sociedad "TANOTECH S.R.L.", manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que la información consignada en el presente es exacta y verdadera, expresando que: 1.- El lugar donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "TANOTECH S.R.L.", es calle Güemes número 1.113 Planta Baja departamento "A" de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 2.- Constituyen domicilio electrónico en: contable@tanotech.com.ar.- 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.- 4.- Que los señores Franco Rubén FACHINI D.N.I. 29.843.483 y Juan José ALEXANDER, D.N.I. 25.377.157, NO se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades 19.550.- ACT. NOT. N° B-00686361- ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO- ADS. REG. N° 1- S.S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 129-DPSC/2022- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-053/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 MAR. LIQ. N° 27393 \$659,00.-

Acta de Directorio N° 77: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de noviembre de 2021, siendo las 11:30 hs., se reúnen en la sede social de SALES DE JUJUY S.A. ("SDJ"), sita en Curupaytí 151, San Salvador de Jujuy, los Sres. miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de SDJ, según se detalla a continuación: (a) participan mediante videoconferencia, tal como lo permite el estatuto de SDJ, los Sres. Directores Nicolás Martín Mordegliá y Yasuo Matsuoka y el Señor Síndico Javier Yalj, todos ellos conectados a través de la plataforma Zoom según la siguiente conexión: <https://orocobre.zoom.us/j/92506663138?pwd=SkdRbitUdE5Rc04vc2lKThRc0JqQT09>; y (b) de manera presencial, se encuentran presentes los Sres. Directores Fernando Cornejo Torino y Mario Pizarro, y el Sr. Síndico Miguel Ángel Rivas. Para dar fe de los miembros asistentes se encuentra en el seno del domicilio social el Escribano Gastón Aparicio, titular del Registro Notarial N°34. Preside la reunión el Sr. Fernando Cornejo Torino, quien luego de constatar la existencia de quorum para sesionar, declara válidamente constituida la reunión y pone a consideración de los presentes el primer y único punto del Orden del Día: "Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas". El Sr. Presidente informa a los presentes que, teniendo en consideración: (i) la resolución adoptada por los Sres. Accionistas en el punto 6to del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el día de la fecha; y (ii) lo establecido en las respectivas Cláusulas 2.3. de las Ofertas de Aportes Irrevocables de Capital de fecha 17 de noviembre de 2021 emitidas por Sales de Jujuy Pte. Ltd. y Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado, aceptadas por el Directorio en su reunión de la misma fecha, corresponde convocar a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad de votos (i) Convocar a los Sres. Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria a ser celebrada, en la sede social, en el día de la fecha a las 12:00 horas, a los fines de considerar el siguiente Orden del Día: "1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea; 2) Consideración de la capitalización de aportes irrevocables. Aumento del capital social en la suma de \$2.262.135.109, es decir, de la suma de \$776.760.536 a la suma de \$3.038.895.645. Emisión de acciones Clase A de titularidad de Sales de Jujuy Pte Ltd, representativas del 91,5% del capital social y votos de la Sociedad y emisión de acciones Clase B de titularidad de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado, representativas del 8,5% del capital social y votos de la Sociedad a ser integradas, en ambos casos, en un 25% con los aportes irrevocables ya efectivizados y, el saldo, dentro del plazo de 2 años. Oportunidad de emisión de Certificados Provisorios; 3) Modificación del Art. 6to del del Estatuto de la Sociedad; 4) Autorizaciones; 5) En caso de que no se hubiese aprobado el Aumento de Capital referido en el punto 2) del Orden del día y/o que se hubiere aprobado en términos distintos a los acordados con los accionistas aportantes, restitución de los aportes irrevocables en un todo de conformidad con los respectivos contratos de aportes de fecha 17 de noviembre de 2021"; y (ii) dejar constancia de que la notificación de la convocatoria no se llevara a cabo ya que los accionistas que representan la totalidad del capital social y los votos de la Sociedad han comprendido su asistencia a la Asamblea convocada. No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:00 horas. ACT. NOTARIAL N°A-00229828- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO. TIT. REG. N° 34. S.S. DE JUJUY.

RESOLUCIÓN N° 132-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-447/2021. ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. San Salvador de Jujuy 16 de marzo de 2022.

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 MAR. LIQ. N° 27412 \$857,00.-

Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 42: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 29 días del mes de noviembre de 2021 y siendo las 12:00 horas, se reúnen en la sede social de SALES DE JUJUY S.A. (indistintamente la "Sociedad" o "SDJ"), sita en Curupaytí 151, Barrio Alto Padilla, los Accionistas que se detallan en el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a las Asambleas Generales convocados por el Directorio de la Sociedad según Acta de Reunión de Directorio N° 77 del 29 de noviembre de 2021 y quienes anticiparon la unanimidad en el sentido de la votación. Se informa que los señores Accionistas anticiparon la confirmación de su asistencia a la misma. Preside la reunión el Presidente del Directorio Sr. Fernando Cornejo Torino, quien, luego de constatar la presencia de accionistas que representan la totalidad del capital social de SDJ, declara legalmente constituida la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual tendrá el carácter de Unánime en los términos del art. 237 de la Ley General de Sociedades ("LGS"). Participan de la presente Asamblea los Sres. miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora de SDJ, según se detalla a continuación: (a) participan mediante videoconferencia, tal como lo permite el estatuto de SDJ, los Sres. Directores Nicolás Martín Mordegliá y Yasuo Matsuoka y el Señor Síndico Javier Yalj, conectados a través de la plataforma Zoom según la siguiente conexión: <https://orocobre.zoom.us/j/92506663138?pwd=SkdRbitUdE5Rc04vc2lKThRc0JqQT09>; y (b) de manera presencial, se encuentran presentes los Sres. Directores Fernando Cornejo Torino y Mario Pizarro, y el Sr. Síndico Miguel Ángel Rivas. Para dar fe de los miembros asistentes se





encuentra en el seno del domicilio social el Escribano Gastón Aparicio, titular del Registro Notarial N°34. El Sr. Presidente invita a los Accionistas a considerar el primero punto del Orden del Día: Designación de dos accionistas para firmar el acta: El Sr. Presidente propone que los dos (2) Accionistas de la Sociedad: (i) Sales de Jujuy Pte. Ltd. ("SDJ Pte.") representada por el Sr. Santiago Saravia Frías, en su carácter de representante; y (ii) Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado ("JEMSE") representada por el Sr. Felipe Albornoz, en su carácter de presidente, firmen el acta de la presente Asamblea. Puesto el punto a consideración de los señores Accionistas, por unanimidad se Resuelve designar a los Sres. Santiago Saravia Frías (en representación de SDJ Pte.) y al Sr. Felipe Albornoz (en representación de JEMSE) para suscribir el acta de la presente Asamblea. Seguidamente el señor Presidente pone a consideración de los Accionistas el siguiente punto del Orden del Día: 2) Consideración de la capitalización de aportes irrevocables. Aumento del capital social en la suma de \$ 2.262.135.109, es decir, de la suma de \$776.760.536 a la suma de \$3.038.895.645. Emisión de acciones Clase A, de titularidad de Sales de Jujuy Pte Ltd., representativas del 91,5% del capital social y votos de la Sociedad y emisión de acciones Clase B, de titularidad de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado, representativas del 8,5% del capital social y votos de la Sociedad a ser integradas, en ambos casos, en un 25% con los aportes irrevocables ya efectivizados y, el saldo, dentro del plazo de 2 años. Oportunidad de emisión de Certificados Provisorios. El Sr. Presidente le recuerda a los Sres. Accionistas que, en oportunidad de celebrarse la reunión del 17 de noviembre de 2021, el Directorio aprobó, ad referendum de lo que oportunamente resuelva la Asamblea de Accionistas, las Ofertas de Aportes Irrevocables que fueran efectuadas en dicha fecha por SDJ Pte. y JEMSE (en conjunto, los "Aportes Irrevocables"). El Sr. Presidente informa que la Sociedad ya ha recibido de SDJ Pte. y de JEMSE, en su cuenta bancaria del exterior, los montos comprometidos en las respectivas ofertas de aportes irrevocables. El Sr. Presidente le recuerda a los presentes que los Aportes Irrevocables fueron efectuados a fin de integrar, en efectivo, el 25% de un aumento de capital por la suma total de \$2.262.135.109, es decir, que el monto del capital social de SDJ se elevaría de la suma de \$776.760.536 a la suma de \$3.038.895.645. Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos, se Resuelve: (a) aumentar el capital de la Sociedad, en la suma de \$2.262.135.109, es decir, de la suma de \$776.760.536 a la suma de \$3.038.895.645 mediante la emisión de acciones a ser integradas: (i) el 25%, con los Aportes Irrevocables ya efectivizados por los Accionistas, en proporción a sus respectivas tenencias y, (ii) el 75% restante, dentro del plazo de 2 años; (b) dejar expresa constancia de que, independientemente de los redondeos que requieran ser aplicados, el aumento de capital social aquí resuelto respeta y mantiene la participación que los Accionistas actualmente poseen en el capital social y votos de la Sociedad; es decir, SDJ Pte. es y, luego del aumento, será titular del 91,5% del capital social y votos de la Sociedad y, JEMSE, es y, luego del aumento, será titular del 8,5% del capital social y votos de la Sociedad (en adelante, (a) y (b) el "Aumento de Capital Social"); (c) dejar expresa constancia de que los fondos con los cuales se integra el Aumento de Capital Social han sido y deberán ser utilizados para la Etapa II del Proyecto de Expansión de la Operación Minera Oloroz, según los requisitos de fondeo que la misma presente, y que los mismos han tenido y tendrán incidencia directa en el costo del proceso productivo de la actividad minera; (d) emitir: (i) 20.698.536 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase A de valor nominal \$100 (cien pesos) y con derecho a un voto por acción, representativas del 91,5% del Aumento de Capital Social; y (ii) 1.922.814 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase B de valor nominal \$100 (cien pesos) y con derecho a un voto por acción, representativas del 8,5% del Aumento de Capital Social; (e) dejar constancia que las acciones antedichas se emiten a la par, es decir, sin prima de emisión; (f) dejar constancia de que las acciones emitidas son suscriptas conforme el siguiente detalle (i) el Accionista SDJ Pte. suscribe la totalidad de las acciones Clase A emitidas e integra el 25% de las mismas mediante la capitalización del aporte irrevocable que ha efectuado durante este mes de noviembre de 2021 y que ya fuera referenciado previamente; y (ii) el Accionista JEMSE suscribe la totalidad de las acciones Clase B emitidas e integra el 25% de las mismas mediante la capitalización del aporte irrevocable que ha efectuado durante este mes de noviembre de 2021 y que ya fuera referenciado previamente; (iii) dejar constancia de que los Sres. Accionistas integrarán el 75% restante de las acciones que han suscripto en el plazo de hasta 2 años contados desde la presente Asamblea, conforme lo disponen las respectivas Ofertas de Aportes Irrevocables; (g) delegar en el Directorio (i) la emisión de los nuevos certificados provisorios y de los correspondientes títulos accionarios, estos últimos, una vez que las acciones emitidas en este Aumento de Capital Social se encuentren totalmente integradas, (ii) la registración pertinente en el Libro de Registro de Acciones/Accionistas de la Sociedad; y (iii) incorporar la referencia a la existencia de una prenda sobre las acciones, en un todo de conformidad de lo manifestado en las Cláusulas 3.2 de las respectivas Ofertas de Aportes Irrevocables. Acto seguido, se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día: 3) Modificación del Art. 6to del Estatuto de la Sociedad: El Sr. Presidente manifiesta que como consecuencia de lo resuelto en el punto anterior del Orden del Día corresponde reformar el Artículo 6to del Estatuto de la Sociedad a efectos de reflejar el nuevo capital social de la Sociedad. Luego de una breve deliberación, se por unanimidad de votos se Resuelve: reformar el Artículo 6to del Estatuto de la Sociedad, el que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Sexto.- El capital social se fija en la suma de \$3.038.895.645 (pesos tres mil treinta y ocho millones ochocientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta y cinco) representado por 30.388.956 (treinta millones trescientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis) acciones ordinarias, nominativas no endosables de Pesos Cien (\$100) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Del total de las acciones emitidas son Acciones Clase A la cantidad de acciones 27.805.895 (veintisiete millones ochocientos cinco mil ochocientos noventa y cinco) representativas del 91,5% (noventa y uno coma cinco por ciento) del capital social y votos y 2.583.061 (dos millones quinientas ochenta y tres mil sesenta y una) son Acciones Clase B representativas del 8,5% (ocho coma cinco por ciento) del capital social y votos, en conjunto las "Acciones". Las acciones Clase A y Clase B tienen los derechos establecidos en este estatuto para cada Clase. Las acciones o certificados provisionales que se emitan contendrán las mencionadas de los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550 y serán firmados por el Presidente. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". A continuación, es puesto a consideración el cuarto punto del Orden del Día: "Autorizaciones". El Señor Presidente manifiesta que resulta necesario el otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes. En consecuencia, por unanimidad de votos se Resuelve: autorizar a Carlos Carrillo, Cecilia Méndez, Florencia Morales, Miguel Reynoso y/o quienes éstos pudieran designar a fin de que cualquiera de ellos, en forma individual o conjunta, altermada e indistinta, con las más amplias facultades realicen todos los trámites y firmen todos los instrumentos que sean necesarios para obtener la inscripción de lo resuelto ante la Dirección de Sociedades Comerciales y/o las autoridades que pudieran corresponder, con facultades para firmar edictos, escrituras complementarias, ratificatorias y rectificatorias, y cualquier otro documento público o privado que fuera menester. Se pone a consideración el quinto y último punto del orden del día: 5) En caso de que no se hubiese aprobado el Aumento de Capital Social referido en el punto 2) del Orden del día y/o

que se hubiere aprobado en términos distintos a los acordados con los accionistas aportantes, restitución de los aportes irrevocables en un todo de conformidad con los respectivos contratos de aportes de fecha 17 de noviembre de 2021. En atención a lo resuelto en los puntos precedentes del orden del día, se deja sin efecto el tratamiento de este punto del temario. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:30 horas.- ACT. NOTARIAL N° A-00229829- ESC. GASTON SANTIAGO APARICIO. TIT. REG. N° 34. S. S. DE JUJUY.

RESOLUCIÓN N° 132-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N°301-447/2021. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL. San Salvador de Jujuy 16 de marzo de 2022.

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.
23 MAR. LIQ. N° 27411 \$857,00.-

Acta N° 53.- Se reúnen los socios gerente de Full Block SRL Sr Pedro Ricardo Manzur DNI 13414423 y la Sra. Laura del Pilar Soler DNI 13.367.452 a los efectos de aprobar la prórroga de la duración de la sociedad y sea reforma el estatuto que decía que la sociedad con fecha 03 de junio del año 2021 termina.- Estando comprendida dentro de las disposiciones del Art. 95 Inc 1 Ley de Sociedades Prorrogan el plazo por 30 años donde el vencimiento que opera en fecha 03 de junio del 2021 y en consecuencia se reforma la cláusula tercera del contrato social quedando redactado de la siguiente forma: Cláusula Tercera el plazo de duración de la sociedad "FULLBLOCK SRL" se fija en 30 años a contar desde la inscripción de la prórroga en el Registro Público de Comercio.- Se autoriza al Dr. Pedro Octavio Figueroa a proceder con el trámite de Inscripción de la presente pudiendo contestar todas las observaciones que realice el Registro Público de Comercio y redacta a estos efectos con absoluta libertad los instrumentos necesarios a tal fin. A los 20 días del mes de abril del 2021 se firma la presente acta en presencia de los dos socios generales a efectos de realizar su diligenciamiento.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92. S.S. DE JUJUY.

RESOLUCIÓN N° 127-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-071/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL. San Salvador de Jujuy 16 de Marzo de 2022.

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.
23 MAR. LIQ. N° 27396 \$857,00.-

Acta N° 57 de Reunión de Socios de Reforma de Contrato.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 31 días del mes de enero de 2022, siendo las 19 horas se lleva a cabo una Reunión Unánime de los socios de FULL BLOCK S.R.L. Asisten los socios señores Pedro Ricardo Manzur, DNI 13.414.423, Laura del Pilar Soler, DNI 13.367.452, Raúl Ricardo Berlingieri, DNI 34.061.049 y Juan Emilio Manzur, DNI 34.244.262 quienes representan el total del capital social de Pesos Doscientos Cincuenta Mil. La reunión tiene el carácter de Unánime. Se informa que la reunión ha sido convocada para tratar el siguiente Orden del Día Prorroga del Plazo y Designación de Socio Gerente y Gerente General. Se considera el tema del Orden del Día, por el cual luego de un intercambio se llega a la conclusión que el plazo de duración de la sociedad no ha sido debidamente inscripto por una dilación de la autoridad judicial respectiva por lo que se faculta al Sr. Juan Emilio Manzur DNI 34.244.262 o a quien este designe para proceder a su inscripción definitiva ante la Dirección de Personas Jurídicas a los efectos de garantizar el normal funcionamiento de la sociedad. En igual sentido, los socios luego de un breve debate, deciden de manera unánime designar como nuevos Socios Gerente al Sr. Juan Emilio Manzur DNI 34.244.262, y al Sr. Raúl Ricardo Berlingieri DNI 34.061.049, quienes llevarán la dirección, administración y representación legal de manera conjunta y/o indistinta. La designación se hace en los términos de la cláusula Séptima del Contrato Constitutivo. Se les faculta para realizar los trámites que sean necesarios para dejar debidamente formalizado todo lo resuelto en la presente reunión. Se da por finalizado el acto.- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI- TIT. REG. N° 92. S.S. DE JUJUY.

RESOLUCIÓN N° 127-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-071/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL. San Salvador de Jujuy 16 de Marzo de 2022.

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.
23 MAR. LIQ. N° 27396 \$857,00.-

Manifestación Sobre Condición de Personas Expuestas Políticamente – Consentimiento de Cargos.- JUAN EMILIO MANZUR, D.N.I. N° 34.244.262, CUIT/CUIL N° 20-34244262-6, argentino, soltero, Contador Público, nacido el 10 de octubre de 1989 domiciliado en calle Pedro Ortiz de Zarate 979, Barrio Los Nogales de la ciudad de Yala, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quien manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. RAUL RICARDO BERLINGIERI, DNI. 34061049, CUIT/CUIL: 20-34061049-1, argentino, Ingeniero Civil, nacido el 2 de enero de 1989, domiciliado en calle Pedro Ortiz de Zarate 979, Barrio Los Nogales de la ciudad de Yala, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, quien manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Los otorgantes declaran el consentimiento del cargo de Socio Gerente y Gerente General en forma conjunta y/o indistinta en representación de Full Block S.R.L.- ACT. NOTARIAL N°B-00696342- ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI. TIT. REG. N° 92. S. S. DE JUJUY.

RESOLUCIÓN N° 127-DPSC-2022. CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-071/2022. ORDENA LA PUBLICACIÓN POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL. San Salvador de Jujuy 16 de Marzo de 2022.

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO.
23 MAR. LIQ. N° 27397 \$659,00.-



Escritura Numero Doscientos Noventa y Tres N° 293 - Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada Denominada "TOPADO S.R.L."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí, María Soledad Congiu, Escribana Pública Titular del Registro Notarial N° 98, Comparecenen: Los señores MATIAS EZEQUIEL IRLARTE, Documento Nacional de Identidad N° treinta y ocho millones novecientos setenta y tres mil seiscientos uno, CUIT 20-38973601-6, argentino, estudiante, soltero, nacido el día 30/09/1995, de 26 años de edad, con domicilio en calle Esteban Balay N° 1660, Barrio Sargento Cabral, de esta Ciudad; VALENTIN IRIARTE, Documento Nacional de Identidad N° cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos setenta, CUIT 20-45468670-6, argentino, estudiante, soltero, nacido el día 15/01/2003, de 18 años de edad, con domicilio en calle Pasteur esquina Tandoy s/n°, Barrio Los Perales, de esta Ciudad y SILVIA ALEJANDRA IRIARTE, Documento Nacional de Identidad N° veinticuatro millones trescientos veinticuatro mil setecientos trece, CUIT 27-24324713-1, argentina, Odontóloga, Divorciada de sus únicas nupcias de Ariel Gustavo Tejerina, nacida el día 14/12/1974, de 46 años de edad, con domicilio en Leandro Alem N° 725, de esta ciudad; los comparecientes personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico con la exhibición de los documentos idóneos y en fotocopias certificadas de sus partes pertinentes, agrego al legajo de comprobantes de la presente escritura, doy fe, todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 306 inc. "a" del Código Civil y Comercial de la Nación. doy fe. Y los recientemente mencionados, por sus propios derechos: **Constituyen: A) Contrato Social: A D) Constitución de Sociedad:** Los nombrados manifiestan: Que es su voluntad formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que por este acto Constituyen, conviniendo en que se registrará por las siguientes cláusulas y supletoriamente por lo dispuesto por la Ley General de Sociedades (Ley Nacional N° 19.550 y sus modificatorias). **I.2) Estatuto: PRIMERO:** Denominación, Domicilio Social y correo electrónico: La sociedad girará bajo la denominación de "TOPADO S.R.L." y tendrá su domicilio social y fiscal en calle Necochea N° 225, 1° Piso oficina 4, de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, República Argentina; pudiendo el órgano de administración establecer agencias o sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier punto de la provincia del país o del extranjero. Manifiestan los socios que el Correo 10 Electrónico de la Sociedad será: topado2022@gmail.com. **SEGUNDA:** Objeto: La sociedad tendrá por objeto como actividad principal: la explotación de servicios de restaurante, comedor, catering, de comida, entregas, y todas las actividades complementarias o conexas como organización comercial de eventos, fiestas, servicios por cuenta propia o asociada, reservas, organización de espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. En general, la realización, celebración y ejecución de toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos de cualquier naturaleza y títulos ya sean civiles o mercantiles que sean necesarios para la realización del objeto social y que directa o indirectamente se relacionen con dicho objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato. También podrá contratar con el listado Nacional. Provincial y/o Municipal y participar en licitaciones públicas y/o concursos para el cumplimiento del objeto de la sociedad.- **TERCERA:** Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón (\$1.000.000), dividido en Cien (100) Cuotas de Pesos Diez Mil. (\$10.000) cada una, y distribuido de la siguiente manera: La Señora SILVIA ALEJANDRA IRIARTE, suscribe la cantidad de Cincuenta (50) cuotas sociales de pesos Diez Mil. (\$10.000) cada una de ellas, el Señor VALENTIN IRIARTE, suscribe la cantidad de Veinticinco (25) cuotas sociales de pesos Diez Mil. (\$10.000) cada una y el Señor MATIAS EZEQUIEL IRIARTE, suscribe la cantidad de Veinticinco (25) cuotas sociales de pesos Diez Mil. (\$10.000) cada una de ellas. El mismo es suscripto en su totalidad en dinero e integrado en éste acto por los socios el veinticinco por ciento (25%) del mismo en dinero en efectivo por un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil. (\$250.000), conforme se acreditará oportunamente con el correspondiente comprobante de depósito bancario, conforme lo exige la normativa legal vigente. El saldo sin integrar del Setenta y Cinco Por Ciento (75%), o sea la suma de Pesos Setecientos Cincuenta Mil (\$750.000), será integrado por los socios cuando la Administración de la Sociedad lo requiera, en un plazo no mayor a los Dos (2) Años.- **CUARTA:** Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse por un plazo igual, menor o mayor, por decisión unánime de los socios, decisión cuya inscripción deberá solicitarse antes del vencimiento de aquel plazo. **QUINTA:** Administración y Representación: La representación de la Sociedad, estará a cargo de un (1) gerente. El gerente actuará con facultades amplias de administración de bienes y/o valores de la sociedad, pudiendo efectuar todo tipo de actos, convenios o gestiones, comerciales, administrativos, bancarios o judiciales, que encontrándose dentro del objeto social, no perjudiquen a la sociedad.- Dentro de dichas facultades amplias, se mencionan a sólo título ejemplar, no limitativo, las siguientes: firmar cheques, pagarés, y demás documentos comerciales, así como avalarlos y/o endosarlos, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier banco, oficial, mixto y/o particular, creado o a crearse, operar en cuenta corriente y a crédito, gestionar y obtener créditos a plazo, realizar inversiones de todo tenor, colocar dinero o valores a plazo fijo o cualquier tipo de operaciones, efectuar extracciones de fondos, otorgar poderes, sean especiales, generales y/o judiciales; con el objeto y extensión sin limitación alguna y revocarlos, firmar y rescindir convenios. Para el uso y comprometer la firma social en actos, será esencial la firma del gerente, y el sello de la denominación social. Por este acto, se designa al Sr. SERGIO DANIEL IRIARTE, D.N.I. N° 17.450.547 como gerente; quien fija domicilio para las notificaciones relativas a su función en el domicilio social, en donde serán válidas las notificaciones que se le practiquen.- Presente en este acto el señor SERGIO DANIEL IRIARTE, argentino, D.N.I. N° 17.450.547, divorciado, nacido día 14/03/65, con domicilio en calle Necochea N° 225, 1° Piso oficina 4, de esta Ciudad, Provincia de Jujuy; persona mayor de edad, hábil, a quien identifico de acuerdo a lo establecido en el Artículo 306 inc. "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, MANIFIESTA: Que por este acto acepta el cargo de gerente para el cual fue designado.- El mandato durará por un plazo de tres (3) años, pudiendo ser reelecto, mientras no sean removidos, fallecieren o renunciaren y su renuncia fuera aceptada por los restantes socios. En tales casos, deberán procederse a la elección del reemplazante en los términos establecidos en la cláusula séptima de este contrato social. Para la remoción de cualquiera de los gerentes se procederá conforme lo disponen los artículos 157 y 129 de la Ley de Sociedades 19.550, la que deberá tramitarse incluso en su etapa extrajudicial con intervención del gerente imputado garantizando su derecho de defensa. La remuneración de los gerentes será fijada en reunión de socios, con las limitaciones previstas en el artículo 261 de la ley de sociedades vigentes. El nombrado, ACEPTA en este acto la designación en el cargo referido. Las decisiones que estimen trascendentes, podrán hacerlas constar en el Libro de Reunión de Gerencia, el que se solicitará su rúbrica en el Registro

Público de Comercio. El gerente designado o los que en el futuro los reemplacen, deben desempeñar su tarea con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios, conforme lo establece el Artículo 59 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550), y con las responsabilidades que el mismo artículo establece. Se deja establecido que, para los actos de adquisición y/o enajenación de bienes muebles (registrables o no) e inmuebles, constitución de derechos reales o cualquier otro acto de disposición de bienes registrables de la sociedad, será necesaria la firma del gerente y del socio mayoritario. En tales supuestos, en caso de enfermedad ausencia u otro impedimento temporal de una de ellas y la imposibilidad absoluta de que en forma previa se otorgare un poder especial al efecto, el gerente restante podrá habilitar la firma del gerente no socio y/o de otro socio por el tiempo que dure la ausencia o impedimento, mediante acta que a tal fin deberá labrar en el Libro de Reunión de Gerencia, en la que constará en forma circunstanciada y detallada, la causa del impedimento y la fecha desde que la misma comenzó. Igual acta deberá labrarse en oportunidad de reintegrarse el socio temporalmente ausente. Atribuciones y deberes: Tiene las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, y no sean notoriamente extraños al mismo, con facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley exige poderes especiales de conformidad al artículo 375 y c.c. del Código Civil y Comercial de la Nación, sin más limitaciones que la de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro social, o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho personal de los socios o gerente/s. Podrá en consecuencia, realizar, entre otros, los siguientes actos: Comprar, vender, permutar, adquirir y transmitir por cualquier otro título toda clase de bienes registrables o no, locar y tomar en locación o "leasing", administrar bienes de terceros, operar en toda clase de Bancos Comerciales y entidades financieras, oficiales o privadas, creados o a crearse de conformidad con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, constituir Hipoteca, Prendas u otros derechos reales sobre bienes de la sociedad, otorgar a una o más personas poderes generales y judiciales, inclusive para querrelar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen convenientes, presentar debiéndose extender esta enumeración como meramente ejemplificativa y no limitativa de sus facultades. **SEXTA:** Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura, por lo tanto, la fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto, inspeccionar los libros, papeles sociales, cuentas y demás documentación de la sociedad y recabar del o de los gerentes los informes que estimen convenientes, según lo dispuesto por el artículo 55 de la ley de sociedades. Esta facultad deberá ser ejercida con la prudencia y antelación del caso, a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la sociedad. **SEPTIMA:** Reuniones de los socios-Deliberaciones: Los socios se reunirán para deliberar y resolver, en el domicilio social sito en calle Necochea N° 225, 1° Piso oficina 4, de esta Ciudad, Provincia de Jujuy, República Argentina, o el que en el futuro lo reemplace, a pedido de cualquiera de ellos que así lo solicite a la gerencia o cuando ello resulte necesario en virtud del presente contrato o de las disposiciones legales pertinentes. Cuando el socio solicite la deliberación, también podrá optar por que se lleve a cabo por el sistema de deliberación escrita, que más adelante se regula. La voluntad social se expresará en resoluciones adoptadas en dichas reuniones, de las que se dejará constancia en el correspondiente Libro de Actas de Reunión de Socios. Los socios serán convocados a la reunión, mediante citación efectuada por la gerencia y notificada personalmente o por cualquier medio fehaciente con la anticipación necesaria dirigida al domicilio constituido por los socios en este instrumento o si hubiere sido modificado al último domicilio comunicado a la gerencia, en la que se incluirán los asuntos a tratar. Cuando a criterio de la gerencia y por la índole del asunto a resolver, fuera más conveniente para la sociedad o cuando así lo hubiere solicitado el socio que pide la reunión, podrán adoptarse las decisiones por declaración escrita en la que la totalidad de los socios deberán expresar el sentido de su voto, de lo que deber labrarse acta en el respectivo Libro de Actas de Reunión de Socios, conforme lo prevé el artículo 159 de la ley de sociedades. Mayorías: El cambio, modificación o reducción del objeto, prórroga, reconducción, transformación, fusión y escisión de la sociedad, el cambio del domicilio al extranjero, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios o incremente las obligaciones sociales, así como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios y una modificación del contrato social (salvo lo previsto en la cláusula tercera con relación a las cuotas suplementarias), solo podrá resolverse por unanimidad de votos. Toda otra modificación del estatuto requerirá la mayoría absoluta de capital -sin perjuicio de lo dispuesto por la ley de sociedades vigente- Cualquier otra decisión no referida a la modificación del estatuto, inclusive la remoción y designación de gerentes, se adoptará por mayoría de capital presente. En todos los casos, si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además la participación en la deliberación y el voto de por lo menos uno de los otros socios, siendo por tanto este el quórum necesario para deliberar. Libro de Actas: Las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos, se asentarán en el Libro de Actas de Reunión de Socios que la sociedad deberá llevar a tal efecto, con las formalidades de los libros de comercio. Las actas deberán ser confeccionadas y firmadas por el gerente a cargo de la representación de la sociedad y el o los socios designados al efecto, salvo que se tratase de resoluciones sociales que no se adopten en asamblea conforme lo previsto precedentemente, en cuyo caso bastara la firma del gerente dentro del quinto día de concluida la deliberación. **OCTAVA:** Ejercicio económico-financiero: El ejercicio económico-financiero de la sociedad se cerrará el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará una Memoria, un Inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales y contables vigentes que rigen la materia, las que serán puestas a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los cuatro meses de la fecha de cierre del ejercicio. Los socios contarán con un plazo de quince días hábiles para efectuar observaciones a dicha documentación, transcurrido los cuales sin que se haya formulado ninguna, se la tendrá por aprobada. Si hubiere alguna observación comunicada por medio fehaciente a la gerencia dentro de ese plazo, ésta deberá convocar a una reunión de socios dentro del plazo de cinco (5) días a los efectos de su tratamiento. De las ganancias realizadas y liquidadas aprobadas, se hará la siguiente distribución: A) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, la cual podrá ser colocada a plazo fijo en cualquier entidad financiera, con conocimiento de los socios y con oportuna rendición de cuentas. Hasta que alcance el veinte por ciento (20%) del capital social; B) Retribución de los gerentes; C) A la constitución de reservas facultativas/ siempre que respondan a una prudente y razonable administración, resueltas de conformidad con el artículo 70 in fine de la ley de sociedades vigente; D) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas participaciones y en la misma forma se soportarán las pérdidas. Los beneficios se abonarán a los socios cuando así lo resuelva la mayoría absoluta de votos, en un plazo no mayor de un año desde que se celebró la reunión de socios que aprobó la distribución de las utilidades, no pudiendo distribuirse ganancias hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores o se hubiere reintegrado la disminución de la reserva legal. **NOVENA:** Transferencia de cuotas: A) Entre socios: Las cuotas son libremente transmisibles entre socios, salvos las limitaciones





que surjan de la ley, siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de una copia autenticada del contrato de cesión y frente a terceros mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio, en las condiciones establecidas en el artículo 152, de la ley de sociedades. B) A favor de Terceros: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: En caso de que alguno de los socios se proponga ceder a título oneroso o gratuito su cuota social total o parcialmente a un tercero, los demás socios contarán con un derecho de preferencia para adquirirlas, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con utilidades o reservas disponibles o reduciendo su capital. A tal efecto, el socio que se propone ceder, deberá comunicar su voluntad a la gerencia (la que deberá notificar dentro de los cinco (5) días a los restantes socios) indicando el precio de las cuotas- o en su caso, el valor estimado en caso de tratarse de una transferencia a título oneroso y el nombre del eventual adquirente. Se dispondrá de treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a los restantes socios, para ejercer la preferencia Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si más de un socio ejerciera el derecho de preferencia, la adquisición se efectuará a prorrata de sus proporciones de participación en la sociedad. Si no se constatare transcurridos los treinta días, se considerará no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la ley de Sociedades vigente. C) A los herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán optar, dentro de un plazo no mayor de tres (3) meses desde la fecha del fallecimiento, por continuar como socios, debiendo acreditar prima facie su calidad de heredero y, en su caso, unificar la participación en un solo heredero, o ceder sus cuotas. Transcurrido este plazo sin que el o los herederos manifiesten su voluntad, se entenderá que han resuelto no quedar incorporados a la sociedad. En caso de que el o los herederos continuaren como socios, por voluntad expresa o tácita, la incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de tales mediante 16 la correspondiente declaratoria de herederos judicial y mientras tanto actuará en su lugar el administrador judicial de la sucesión y se aplicará lo dispuesto en los artículos 156 primera parte y 209 de la ley de Sociedades vigente. En caso de que decidieran no incorporarse a la sociedad y ceder sus cuotas, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 155 segundo párrafo de la Ley de Sociedades 19.550. Si ninguno de los socios ni la sociedad, hiciera uso de la opción de compra a que da derecho dicha norma, se producirá a la disolución parcial de la misma, debiendo abonarse a los herederos, el valor de la cuota respectiva, según balance contable confeccionado al efecto, aplicándose en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Sociedades. D) Caso de incapacidad y otros: En los casos de incapacidad, inhabilitación, declaración de quiebra o concurso de alguno de los socios, se entenderá que existe justa causa de exclusión, lo que deberá ser resuelto expresamente en reunión de socios produciéndose en su caso, los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 de la ley de Sociedades vigente.- **DECIMA:** Disolución: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 y demás normas pertinentes de la Ley de Sociedades 19.550 y sus modificatorias.- **DECIMA PRIMERA:** Liquidación: Disuelta la sociedad, la correspondiente liquidación se efectuará por el mismo gerente, supeditando su cometido a las prescripciones legales en la materia. Ejercerá sus funciones, en lo pertinente, en la forma prevista en la cláusula quinta del presente contrato.- Canceledo el pasivo, elaborará el balance final el cual una vez aprobado deberá ser ejecutado. El activo que resultare distribuible, lo será entre los socios en proporción al capital integrado. - I.3) **Actos Durante el Trámite Inscripcio:** Mientras dure el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio, la Sociedad estará autorizada, a través de la Gerencia para realizar los siguientes actos: A) Lo necesario para la constitución de la Sociedad tales como: Los derivados o accesorio de la instrumentación contractual; publicación de edictos; depósito de aporte dinerarios; presentación y tramitación ante el Registro Público de Comercio, Dirección Provincial de Rentas, Administración Federal de Ingresos Públicos de Comercio u otras reparticiones, ya sea personalmente o a través de los profesionales facultados para tal diligenciamiento; contestación de vistas y observaciones; interposición de los recursos previsto en el Artículo 169 de la ley de sociedades, y en las leyes 2: procesales; otorgamiento de escrituras complementarias, aclaratorias o rectificatorias; otorgamiento de mandatos para la realización de dichos trámites. B) Los actos y operaciones relativos al objeto social que el órgano de administración considere conveniente o necesarios. C) Suscribir Escrituras Públicas de adquisición de derechos litigiosos y/o de derechos posesorios, y realizar pagos relativos a la misma. D) Suscribir contratos de locación de inmuebles o aceptar cesiones de contratos de locación E) Contratar personal en relación de dependencia.- Todo esto en los términos y bajo el régimen de imputación y responsabilidad establecido en los artículos 138, 139 y 157 de la ley de sociedades vigentes. Por este acto, se faculta al Doctor María Eugenia Flores Andrés MP4123, para que realice todos los trámites necesarios para la inscripción de la presente Sociedad en el Registro Público de Comercio de esta Provincia. I.4) **Jurisdicción y Domicilios:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, derivados de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, y para iguales fines constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo de este instrumento, donde serán válidas todas las notificaciones. **Declaración Jurada conforme Ley General de Sociedades y Resolución U.I.F. N° 11/2011.-** I. El que suscribe, MATIAS EZEQUIEL IRIARTE, por medio de la presente declara bajo fe de juramento que sus datos personales son los siguientes: Apellido: IRIARTE- Nombres: MATIAS EZEQUIEL, Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 38.973.601, C.U.I.L./C.U.I.T.:20-38973601-6.-Lugar y Fecha de Nacimiento: S.S. de Jujuy, provincia de Jujuy República Argentina, 30/09/1995, Edad: 26.- Profesión: Estudiante- Estado Civil: soltero. Nacionalidad: Argentino. Domicilio Real: Esteban Balay N° 1660, Barrio Sargento Cabral, de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. M. Belgrano, Provincia de Jujuy-Correo Electrónico: mati_eze_13@hotmail.com. II. El que suscribe, VALENTIN IRIARTE, por medio de la presente declara bajo fe de juramento que sus datos personales son los siguientes: Apellido: IRIARTE. Nombres: VALENTIN, Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 45.468.670 C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-45468670-6.- Lugar y Fecha de Nacimiento: 15/01/2003, Edad: 18.-Profesión: Estudiante- Estado Civil: soltero. Nacionalidad: Argentino. Domicilio Real: calle Pasteur esquina Tandoy s/n°, Barrio Los Perales, de esta Ciudad, Dpto. Dr. M. Belgrano, Provincia de Jujuy.-Correo Electrónico: valuche3@gmail.com y III) La que suscribe, SILVIA ALEJANDRA IRIARTE, por medio de la presente declara bajo fe de juramento que sus datos personales son los siguientes: Apellido: IRIARTE.- Nombres: SILVIA ALEJANDRA.- Tipo y Número de Documento: D.N.I. N° 24.324.713.- C.U.I.L./C.U.I.T.: 27-24324713-1.- Lugar y Fecha De Nacimiento:14/12/1974, Edad: 46 años.- Profesión: Odontóloga.- Estado Civil: divorciada de sus únicas nupcias de Ariel Gustavo Tejerina. Nacionalidad: Argentina. Domicilio Real: Leandro Alem N° 725, de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. M. Belgrano, Provincia de Jujuy.- Correo Electrónico: silviariarte74@gmail.com. Al mismo tiempo, manifiestan que no son personas políticamente expuestas. II) **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Yo, la Escribana Autorizante hago constar lo siguiente: **II. I. RESOLUCION 348 AFIP:** Según lo dispuesto por la citada Resolución las partes han acreditado que poseen las siguientes claves fiscales: CUIT 20-38973601-6, 20-38973601-6 y

27-24324713-1.- Respectivamente.- **II. 2.** Los comparecientes no se encuentran inscriptos en el Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM) conforme certificados expedidos por el Ministerio de Gobierno y Justicia, Secretaría de Justicia de esta provincia, según ley provincial 5273 decreto reglamentario N° 4655-G-2017 y acordada N° 21 Folio 08/09 N° 04. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes, como acostumbra hacerlo todo por ante mí, Escribana Autorizante que certifico y doy fe.- Esta la firma de MATIAS EZEQUIEL IRIARTE, VALENTIN IRIARTE, SERGIO DANIEL IRIARTE Y SILVIA ALEJANDRA IRIARTE, ante mi esta mi firma y sello notarial.- MARIA SOLEDAD CONGIU ESCRIBANA.- Concuera: Con su Escritura Matriz que paso por ante mí a los folios 573 al 579 del protocolo "A" del Registro N° 98. Para Los Constituyentes expido este Primer Testimonio en siete hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU, TIT. REG. N° 98.- S.S. DE JUJUY.- JUJUY.-

RESOLUCION N° 059-DPSC/2022.- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-429/2021.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.- San Salvador de Jujuy, 14 de Febrero de 2022.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
23 MAR. LIQ. N° \$1.000,00.-

REMATES

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial- M.P. N° 50

Judicial con Base \$663.638.- Un Inmueble Ubicado en Calle Purmamarca N° 779- Planta Alta-B° Alto Gorriti- Con construcción y ocupado.- El día 23 del mes de Marzo del año 2.022, a horas 17:30, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata- B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. Marisa E. Rondon- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-041200/15, caratulado: "Ejecutivo: BALTAZAR, ALFREDO WALTER c/ MENDOZA, HECTOR RUBEN", Rematare en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (5%) a cargo del comprador y con la Base de la valuación fiscal de Pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Treinta y Ocho (\$663.638); el inmueble afectado en autos de propiedad del demandado e individualizado como: Matrícula A-44171, Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 18, Parcela 31, Unidad Funcional 02- Planta Alta, Padrón A-85635, ubicado en calle Purmamarca N° 779 en el Barrio Alto Gorriti del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- Superficies Propias: Cubierta: 113,61m2- Semicubierta: 18,68m2-Descubierta: 7,66m2- Total U.F.: 139,95m2.- Superficies Comunes Totales: 45,60m2.- El mismo se encuentra con construcción y ocupado por el demandado y su familia.- Registra los siguientes gravámenes: **Asiento 1:** PACTO DE PREFERENCIA: A/F del Estado Provincial- Registrada: 16/09/65.- **Asiento 2:** CERT. HIP. FECHA 16/12/99.- **Asiento 3:** HIPOTECA EN 1° GRADO: Acr: IV.U.J. - Ddor: Héctor Rubén Farfán, Insc. Prov.: 07/01/2000.- **Asiento 4:** Ref. As. 3-Insc. Definitiva: 24/01/2000.- **Asiento 5:** Ref. As. 3- Apellido correcto Ddor. Hip. Mendoza, Héctor Rubén- Registrada: 15/03/2004.- **Asiento 6:** EMBARGO: por oficio de fecha 02/05/2019- Juzg. 1° Inst. C y C.N° 6- Secretaría N° 12, Expte. N° C-41200/15: Ejecutivo: Baltazar, Alfredo Walter c/ Mendoza, Héctor Rubén", Insc. Prov.: 21/01/2020.- **Asiento 8:** Ref. As. 7- Insc. Definitiva: por oficio fecha 20/05/2020, Registrada: 09/10/2020.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.- La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo y libre de gravámenes.- El martillero se encuentra facultado a percibir el 20% del precio de venta en concepto de seña más la comisión de ley, el saldo deberá depositarse una vez que lo requiera el Juzgado a nombre del Juez que interviene en la causa.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Por consultas llamar al 388-4047128.- San Salvador de Jujuy, 9 de Marzo de 2.022.- Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.-

18/21/23 MAR. LIQ. N° 27332 \$912,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

La Dra. Marisa E. Rondon, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, Trabaja N° 5, de la provincia de Jujuy en el Expte. N° C-193700/2021- caratulado- "PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO DE COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN BUS LIMITADA SOLICITADA POR SEVERICH, RODOLFO JAIME", notifica que, que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de Febrero de 2022. Autos y Vistos: ... Resulta: ... Considerando: ... Resuelvo: 1.- Tener por cumplidas en tiempo y forma por parte del Sr. RODOLFO JAIME SEVERICH DNI N° 16.591.668 en el carácter de Presidente de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN BUS LIMITADA CUIT 30-72821373-6, con el patrocinio letrado de los Dres. DANIEL FERNANDO IBAÑEZ y MARTIN ENRIQUE NAZARIO, las intimaciones que se le efectuaron mediante resolución de fecha 28/12/2021. 2.- Declarar la Apertura del Concurso Preventivo de la COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN BUS LIMITADA CUIT 30-72821373-6, con domicilio real en Ruta N° 9 Km 1688 de San Salvador de Jujuy (Art. 14 LCQ). 3.- Fijar audiencia para el sorteo del Síndico para el día 24 del mes de Febrero del corriente año, a horas 09:00, la que se realizará en Secretaría de Superintendencia del Poder Judicial (Acordada 7/96). A tales fines librese el oficio respectivo y notifíquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos (Art. 14 inc. 2 LCQ). 4.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico, junto con los títulos justificativos de sus créditos, el día 25 del mes de Abril del corriente año (Art. 14 inc. 3 LCQ). 5.- Ordenar la anotación de la apertura del presente Concurso Preventivo de Acreedores e información sobre la existencia de otros anteriores, librándose a tales efectos los oficios respectivos a la Dirección General Impositiva, AFIP-DGI, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registros de la



Propiedad Automotor, Registro Público, Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Rentas (Art. 14 inc. 6 LCQ). 6.- Decretar la Inhibición General para gravar y disponer bienes registrables de la Concursada. A tal efecto librese oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público, Registro de Marcas y Señales y Entidades Bancarias (Art. 14 inc. 7 LCQ). 7.- Ordenar la remisión a éste Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen contra la concursada, salvo excepción prevista en el Art. 21 LCQ; y prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión (Art. 21 inc. 1 LCQ); a tal efecto librense los oficios correspondientes a cada uno de los juzgados. 8.- Conceder al presentante el término de cinco (5) días para dar cuenta de los diligenciamientos de los oficios ordenados precedentemente. 9.- Intimar a la Concursada para que en el término de cinco (5) días de notificada de la presente, deposite judicialmente la suma de \$13.000 para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 30 de la LCQ (Art. 14 inc. 8 LCQ). 10.- Fijar fecha para la presentación de los informes individuales por parte del Síndico (Art. 35 LCQ), el día 24 del mes de Mayo del corriente año (Art. 14 inc. 9 LCQ). 11.- Fijar el día 11 del mes de Julio del corriente año, para que el Síndico presente el Informe General previsto en el Art. 39 LCQ (Art. 14 inc. 9 LCQ). 12.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 14 del mes de Diciembre del corriente año a horas 09:00, o el día inmediato posterior si éste fuere feriado o inhábil; y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el día 22 del mes de Diciembre del corriente año (Art. 14 inc. 10 LCQ). 13.- Ordenar la publicación de edictos por la Concursada durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias que establece el Art. 27 de la LCQ, bajo apercibimiento de tenerla por desistida (Art. 14 inc. 4 y Art. 30 LCQ). 14.- Correr vista al Síndico que se designe por el plazo de diez (10) días, el que se computará a partir de la aceptación del cargo, a fin de que informe sobre: a) los pasivos laborales denunciados por el deudor, y b) previa auditoria con la documentación legal y contable, informe sobre la existencia de otros créditos laborales comprendidos en el pronto pago (Art. 14 inc. 11 LCQ). 15.- Hacer saber al Síndico que resulte designado que deberá emitir un informe mensual sobre la evolución de la Cooperativa, si existen fondos líquidos disponibles y el cumplimiento de las normas legales y fiscales (Art. 14 inc. 12 LCQ). 16.- Notificar por cédula la presente resolución y las ulteriores por Ministerio de Ley (Art. 26 LCQ). Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante mi: Esc. Silvia Ines Tabbia-Secretaria.- Decreto de fs.:"San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2022. Atento al Acta N° 165 de fecha 24/02/2022 celebrada en la Secretaría de Superintendencia de Poder Judicial, designase Síndico Titular para intervenir en la presente causa a la C.P.N. María Graciela Ubeid D.N.I. N° 26.409.103, con domicilio real en calle Uruguay N° 1037 del Barrio Santa Rosa de San Pedro de Jujuy; quien deberá recibirse del cargo por ante la actuario en legal forma, bajo apercibimiento de su remoción. Asimismo, designase al C.P.N. MANUEL ALFREDO ALANIZ D.N.I. N° 22.777.050, con domicilio real y legal en Pje. Lima N° 872 del Barrio Ciudad de Nueva de esta ciudad, como Primer Suplente; y al C.P.N. José Daniel Condori D.N.I. N° 26.451.921, con domicilio real en calle Gobernador Tello N° 115 de esta ciudad, como Segundo Suplente. Conforme lo dispone el Art. 27 de la L.C.Q. publíquese la designación mediante edictos durante cinco días en el boletín oficial y en un diario de circulación local. Notifíquese por cédula". Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez - Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local durante cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2022.-

21/23/25/28/30 MAR. LIQ. N° 27295 \$1.593.00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Cámara Civil y Comercial N° II Voc. N° 5.- Por Expte N° C-175279/2021 caratulado "Prescripción adquisitiva de Inmuebles en Expte Principal B-232533/2010 ZAMBRANO "PEDRO EUGENIO c/ FLORES CALIXTO" se ha dictado lo siguiente: San Salvador de Jujuy 14 de febrero de 2022. I. Proveyendo la providencia de fs 108: Atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Sergio Valdecantos, córrase Traslado de la demanda ordinaria a CALIXTO FLORES en el domicilio denunciado y con las copias respectivas, para que contesten la demanda dentro del término de Quince Días contados a partir de la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere. (art 298 del C.P.C.)- II.- Intímese al demandado, para que, dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. III.- Notificaciones en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- A tal fin, librese Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y en Diario local tres veces en cinco días. Notifíquese por cédula y al demandado por Edictos. Firmado Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez. Ante mi Dra. Aixa Yazle Prosecretaria.- Fdo: 02/03/2022.-

18/21/23 MAR. LIQ. N° 27267 \$1.350.00.-

En San Salvador de Jujuy, a los 20 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° 23.946/14, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CHOLELE, LUCILA RINA c/ CHOLELE, DOMITILA SENEN" (V Cuerpos) y sus agregados Expte. N° B-265.364/11: "Medidas Preparatorias previas a iniciar Acción de Prescripción: Cholele, Lucila Rina; Cholele Walter Eugenio c/ Cholele, Domitila Senen (Sucesión)"; Expte. N° B-265.489/11: "Cautelar de Aseguramiento de Bienes en Expte. B-265.364/11: Cholele, Lucila Rina, Cholele Walter Eugenio c/ Domitila Senen (Sucesión)" y Expte. N° 257.158/11: Sucesorio: Cholele, Domitila Senen" y luego de deliberar, Resuelve: I.-Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Lucila Rina Cholele. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde hace más de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón A-24794, Matricula A-38773, Circunscripción 1, Sección 18, ubicado en Pasaje El Inca N° 240 del barrio Cuyaya de esta ciudad, conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva que se encuentra aprobado por Resolución N° 11492 de fecha 01/09/11. II.-Imponer las costas del juicio por su orden. III.-Diferir la regulación de honorarios. IV.-Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el art. 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.V.-

Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Lucila Rina Cholele (D.N.I N° 6.171.040), a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. VI.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a los dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo-Vocales-ante mi Dra. Silvia Rodríguez Álvarez-Secretaria.-

23/25/28 MAR. LIQ. N° 27413 \$1.350.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dr. Matías Leonardo Nieto, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, del Centro Judicial de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, en el Expte. N° **D-032156/20**: caratulado: "Ejecutivo: CASTILLO SACIFIA c/ HECTOR AMADO MIRANDA"; procede a notificar de la providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 06 de Julio de 2021 Autos y Vistos...Resulta:...Considerando:...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. HECTOR AMADO MIRANDA D.N.I. N° 26.164.380, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Veintitrés Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con Sesenta y Seis centavos (\$23.438,66).- A dicho monto deberá adicionarse un interés conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, en carácter de compensatorios desde la fecha de emisión del título y hasta la configuración de la mora (14/05/2018), y de allí en más, los mismos se devengarán en carácter de moratorios hasta su efectivo pago adicionándose a los mismos, como intereses punitivos, un 50% de aquellos fijados en carácter de intereses moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.)- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. N° 30/84 del Exemo. S.T.J. y art. 58, ley 6.112).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a la constitución de domicilio legal, notificándose al accionado en lo sucesivo por Ministerio ley.- V.- Notificar por cédula, protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez- Ante Mi, Dra. Moriana Abraham Miranda- Pro Secretaria Técnico de Juzgado- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 22 de Febrero de 2022.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham Miranda-Pro Secretaria.-

18/21/23 MAR. LIQ. N° 27194 \$1.350.00.-

Dr. Dra. Mirta Del Milagro Vega del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, hace saber que en el Expte. N° **D-36616/21**, caratulado: Ejecutivo: CRELINEA S.A. c/ PAZ, EDUARDO HUMBERTO" se ha dictado la siguiente Resolución: "San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2022.- Autos y Vistos...Resulta:...y Considerando... Resuelvo: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. EDUARDO HUMBERTO PAZ DNI 20.444.005, y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Veintitún Mil Seiscientos Sesenta y Nueve (\$21.669). Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa n° 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. n° 54, F° 673/678, n° 235).- II- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- II- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta tanto se cuente con planilla de liquidación definitiva (acda. N° 30/84 del Exemo. S.T.J. y art. 58, ley 6.112). IV- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado oportunamente, notificando la presente resolución por Edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art.52 del C.P.C.)- V- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dra. Mirta Del Milagro Vega, Jueza- ante mi Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2022.-

18/21/23 MAR. LIQ. N° 27193 \$1.350.00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **C-067641/16** "TARJETA NARANJA S.A. c/ JAUREGUIZAR SANTOS ANTONIO S/ Prepara Via Ejecutiva" hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2022.- Autos y Vistos... Considerando...Resuelve: 1) Regular los honorarios profesionales por la Etapa de Ejecución de Sentencia del Dr. Carlos Aguiar en la suma de Pesos Cinco Mil Dosecientos Sesenta y Dos c/10/100 Cts. (\$5.262,10).- A la mencionada suma de le adicionará en caso de mora, devengará el interés de la tasa activa (cartera general) del Banco Nación conforme al fallo Zamudio s/ Achi (LA B° 54, F° 673/378, N° 235 del 11/05/2011), desde la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.- 2) Notificar por cédula, informatizar, protocolizar, etc.- Fdo. Diego Armando Puca, Juez Ante Mi Proc. Enzo Ruiz, Firma Habilitada. Notifíquese por edictos.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Febrero del 2022.-

18/21/23 MAR. LIQ. N° 27195 \$1.350.00.-

Dr. Gustavo A. Toro, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el Expte. N° **D-011829/15**, caratulado: "Divorcio: CAZON, ANAHI SILVINA c/ LUNA, NEHEMIAS ARIEL", se han dictado las siguientes providencias: San Pedro de Jujuy, 7 de diciembre de 2.021.- I.-... II.-... III.- Atento a las constancias de la causa y lo peticionado en el escrito digital del día de la fecha, notifíquese a NEHEMIAS ARIEL LUNA (DNI N° 41.859.376) el proveído de fecha 5-12-18 mediante edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres (3) veces en cinco (5) días, con cargo de diligenciamiento al Dr. Diego Juan Armando Méndez.- IV.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Gustavo A. Toro-Juez por Habilitación Tribunal de Familia - Ante Mi Dra. Fabiola M. Tarifa-Prosecretaria de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 05 de Diciembre de 2.018.- I.-... II.- En consecuencia, admítase el pedido de Divorcio conforme el art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina y de la demanda





presentada a fojas 3/4 y vta., córrase traslado al demandado NEHEMIAS ARIEL LUNA (DNI N° 41.859.376), quien deberá contestarla en el plazo de Quince (15) días de notificado con más trece (13) días en razón de la distancia, a los fines previsto en el citado artículo, bajo apercibimiento de decretar el divorcio sin más trámite.- III.- Declárese el acceso limitado de las presentes actuaciones a las partes, sus representantes letrados y a los auxiliares designados en el proceso (art. 708 CCC).- IV.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el día siguiente hábil en caso de feriado.- V.- Fdo. Dra. María Cristina Lakatos- Vocal Tribunal de Familia- Ante Mi Dra. Fabiola M. Tariá-Prosecretaria de Juzgado.-

18/21/23 MAR. LIQ. N° 27223 \$1.350.00.-

Ref. Expte. N° C-184753/2021 caratulado: "Cuidado Personal de Hijos: MELGAREJO, JORGE DEMESIO c/ RAMOS, BIBIANA SILVIA".- La Dra. Norma Amalia Jiménez - Juez habilitado de la Vocalía N° 4 del Tribunal de Familia Sala II, hace saber a BIBIANA SILVIA RAMOS D.N.I. N° 30.529.912 el decreto que para mayor recaudo se transcribe San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2021. Téngase por presentada a la Cristina Marco, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, Defensoría Civil N° 3 por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. JORGE DEMESIO MELGAREJO D.N.I. N° 22.527.802 a merito de carta poder que acompaña en pdf.- II.- Admitase la presente la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 381 y sgtes. Del C.P.C.- III.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad.- IV.- Atento a la demanda de Cuidado Personal incoada en contra de la Sra. BIBIANA SILVIA RAMOS D.N.I. N° 30.529.912 de la misma traslado al accionado en el domicilio denunciado para que conteste en el término de Diez Días, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado si no lo hiciera en los términos del art. 298 del C.P.C.- V.- Intímase para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste Tribunal de Familia- Vocalía IV, sito en calle Coronel Puch 625, ciudad Capital, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de considerarse notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.)- VI.- Oportunamente dése intervención al Ministerio Pupilar.- VII.- Notificaciones secretaria los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VIII.- Concédase el beneficio de justicia gratuita al Sr. Jorge D. Melgarejo en forma definitiva a mérito de los informes de pobreza que adjunta en pdf.- IX.- Diligencia a cargo de la Sra. Defensora.- X.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2022.- 1) Atento a las constancias de autos y a lo peticionado por la Dra. Cristina Marco, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, Defensoría Civil N° 3, notifíquese a la Sra. BIBIANA SILVIA RAMOS D.N.I. N° 30.529.912 la providencia de fecha 26 de agosto de 2021 de autos mediante Edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de difusión local por tres veces en cinco días, haciéndose constar que la presente causa se tramita con Beneficio de Justicia Gratuita.- II) Notifíquese por cédula.- Diligencias a cargo de la Sra. Defensora.- Fdo. Dra. Jorge María Eugenia-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2022.-

18/21/23 MAR. S/C.-

El Rector de la Universidad de Jujuy Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi en el Expediente Administrativo M-1896/2019, procede a notificar a la Sra. VERÓNICA MARCELA VALDEZ DNI N° 26.657.165 la parte resolutive de la Resolución Consejo Superior N° 0242-21, la que expresa, lo siguiente: "Visto... y Considerando... Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, El Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy Resuelve: ARTICULO 1°: Rechazase del Recurso de Alzada interpuesto por los Sres, Verónica Marcela VALDEZ (D.N.I. N° 26.657.165) y, en contra de la Resolución R N° 1522/19 de fecha 11 de julio, emitida por el Rector de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente. ARTICULO 2°: Notifíquese a los recurrentes con copia de la presente en el domicilio constituido. ARTICULO 3°: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. Archívese.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 09 de Marzo de 2022.-

18/21/23 MAR. S/C.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 4- en el Expte. N° C-175.114, Caratulado: "Cumplimiento de Contrato/Obligación: TABARCACHI MYRIAM BEATRIZ c/ ALDECOA, JULIO CESAR; HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.", se hace saber a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., la siguiente providencia: "Despacho hoy, 10 de Marzo del 2022.- Informo a Ud. que el término para contestar demanda por parte de Horizonte Desarrollo Inmobiliario, se encuentra vencido.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo del 2022.- I.- Atento al escrito de fs. 85, téngase presente los edictos por parte del Dr. Jorge Rafael Abud.- II.- Al escrito de fs. 86 presentado por el Dr. Jorge Rafael Abud, atento al informe actuarial y a las constancias de fs. 79/89, dese por decaído el derecho a contestar demanda en virtud de lo previsto por el Art. 298- 2° apartado del C.P.C. al accionado Horizonte Desarrollo Inmobiliario.- Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- III.- Actuando en autos el principio contenido en los Arts. 50 y 72 del C.P.C. impónese al actor la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a los fines de la notificación de la presente providencia, para su posterior control y firma del Tribunal la que deberá presentarse en Secretaría de esta Sala.- IV.- Notifíquese por cédula. C.I. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2022.-

18/21/23 MAR. S/C.-

Dra. Norma Jiménez, Jueza del Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía N° 5, en el Expte. N° C-190.992/2.021, caratulado: "ALIMENTOS: BALDERRAMA, MARCELINA c/ VILTES, RAUL ESTEBAN", le notifica al demandado Sr. RAUL ESTEBAN VILTES D.N.I. N° 32.082.188, que se ha dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 26 de noviembre de 2021.- I.-Atento al informe actuarial que antecede, téngase por presentado al Dr. Brian José Alfredo Suruguay, por constituido domicilio y por parte, concediéndosele por esta única vez la personería de urgencia solicitada en representación de la Sra. MARCELINA BALDERRAMA, DNI 21.752.680, conforme lo dispuesto por el art. 60 del C.P.C.- II.-Dése a la presente acción Sumarísimo por Alimentos, el trámite de conformidad a las prescripciones del art. 395 y ss. del C. P. C.- III.-Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. A los fines previstos por el art. 398 del C.P.C. cítese a las partes a una Audiencia el día 16 de diciembre del año 2021 a hs. 11:30 a celebrarse en este Tribunal de Familia - Vocalía IV, sito en calle Coronel Puch 625 de esta ciudad Capital, a la que el demandado Sr. RAUL ESTEBAN VILTES, DNI 32.082.188 deberá ser notificado con todos los

recaudos del art. 396, concurriendo a ejercitar su defensa munido de su documento Nacional de Identidad, asistido por un letrado, provisto además de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba que intente valerse. En caso de incomparecencia injustificada se tendrá por ciertos los hechos afirmados por la actora y se dictará sentencia sin más trámite. Hágase saber a la actora que en caso de incomparecencia-sin justificar motivo atendible- se la tendrá por desistida de la demanda.- IV.- Asimismo hágase saber a las partes que deberán presentarse junto a sus representantes con diez minutos de antelación, a los fines de evitar la aglomeración de personas, conforme a lo dispuesto por la Acordada N° 27/2020, no habiendo media hora de tolerancia.- V.-Sin perjuicio a lo dispuesto, para el caso de no poder concurrir a la audiencia teniendo en cuenta los hechos de público conocimiento y los fines de no perder la fecha dispuesta precedentemente, deberá el letrado denunciar número de celular de quien no podrá concurrir para proceder con dicha parte a comunicarnos a través de video llamadas.- VI.-Fijese en concepto de Cuota Alimentaria Provisionaria el porcentaje equivalente al Veinte por Ciento (20 %) de los haberes que por todo concepto percibe el accionado Sr. RAUL ESTEBAN VILTES, DNI 32.082.188, como empleado dependiente de La EMPRESA LAJ S.R.L., previas deducciones de Ley, más Asignaciones familiares y SAC que corresponda, por su hija menor de edad MARIANA ELIZABETH DEL MALAGRO VILTES, DNI 49.464.718, sumas que deberán cumplirse en forma mensual y consecutivas a partir de la recepción del presente oficio y las que deberán depositarse en el Banco Macro S.A. Sucursal- San Martín; a la orden del Tribunal de Familia Vocalía IV y como pertenecientes a los presentes obrados, de donde serán abonados a la Sra. MARCELINA BALDERRAMA, DNI 21.752.680 contra la sola presentación de su documento de identidad, oficiándose al Banco Macro y al Empleador a sus efectos.- VII.-Oportunamente dese intervención al Ministerio Publico Pupilar.- VIII.-Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IX.- Intímase al letrado para que en el plazo de cinco días acredite haber efectuado el aporte de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados. En igual plazo también deberá satisfacer el aporte de la estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C. A. P. S. A. P., según lo dispone el art. 22 inc. "D" de la Ley 4764.- X.-Notifíquese por Cédula. Oficiése. Diligencias a cargo del promotor de autos.- Y "San Salvador de Jujuy, 17 de febrero de 2.022 Atento a los informes de domicilio del demandado, considerando que se desconoce el domicilio real del mismo, procédase a notificarse el presente proveído al Sr. VILTES, RAUL ESTEBAN mediante edictos a ser publicados en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por tres veces en cinco días.- Fijese fecha de audiencia a fines del art. 398 a llevarse a cabo el día 29 de marzo a h.11 ante esta Vocalía IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, ubicada en el Coronel Puch N° 625 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, munidos de sus documentos de identidad y con patrocinio letrado (Abogados). El demandado, a quien se le corre traslado de la demanda por este acto, deberá concurrir a ejercitar su defensa munido de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de que intente valerse. Ello, bajo apercibimiento de que si no concurre se le dará por decaído el derecho de contestar la demanda en autos. En caso de no poder concurrir deberá denunciar el número de teléfono y correo electrónico a los fines de efectuar la comunicación telefónica vía Whatsapp, para efectuar la audiencia por video llamada o JITSI.- Asimismo se le intima a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores providencias y resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley (art.52 del Código Procesal Civil).- Hágase saber a la actora Sra. BALDERRAMA, MARCELINA, que en caso de incomparecencia de su parte, sin justificar un motivo atendible, se la tendrá por desistida de la demanda.- Diligencias a cargo del Dr. Brian José Alfredo Suruguay.- Notifíquese.-Dra. Norma Jiménez, Jueza Habilitada, Mart. Héctor O. Dargam, Prosecretario.-"Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.)- Fdo Dra. Jorge, María Eugenia- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero del 2022.-

21/23/25 MAR. LIQ. N° 27184-27387 \$1.350.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-154.889/2.020, caratulado: "MENCHACA, MIGUEL ANGEL c/ RIOS, ISAAC JORGE ALEXIS", le notifica al demandado Sr. ISAAC DANIEL ALEXIS RIOS D.N.I. N° 34.071.224, que se ha dictado los siguientes proveídos: "San Salvador de Jujuy, 10 de febrero de 2020.- I.-Téngase por presentado al Sr. MIGUEL ANGEL MENCHACA con patrocinio letrado del Dr. Brian José Alfredo Suruguay, por constituido domicilio a los efectos procesales y por parte. II.-Teniendo en cuenta lo peticionado en el punto V y lo previsto por el Art. 260 del C.P.C., previa Fianza Personal que deberá prestar el letrado ante la Actuaría, trábase embargo preventivo con habilitación de días y horas sobre el inmueble individualizado como: MATRICULA A-13719, Nomenclatura Catastral, Circ. 1, Secc. 10, mza.52, Parcela 3, Padrón A-25966, ubicado en B° Villa Lidia, B° San Pedro, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, siempre y cuando sean de propiedad en condominio del Sr. ISAAC JORGE ALEXIS RIOS, D.N.I. N° 34.071.224 y en la proporción que correspondiere, hasta cubrir la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) en concepto de Capital. A tal fin, libérese oficio a la Dirección Provincial de Inmueble de la Provincia, facultándose para su diligenciamiento al Dr. BRIAN JOSE ALFREDO SURUGUAY y/o a la persona que el mismo designe.- III.- Cumplido el punto II del presente proveído y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., libérese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de ISAAC JORGE ALEXIS RIOS, D.N.I. N° 34.071.224 por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) en concepto de Capital, con más la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000,00) presupuestada para responder a acrecidas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber al demandado que se convierte en Definitivo el Embargo Preventivo trabado oportunamente. Citáse de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°1, Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- IV.- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- V.- Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ítem.- VI.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. VII.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C. (por analogía Art. 137 del C.C.N.) impónese al proponente la carga de confeccionar las diligencias ordenadas para su posterior control y firma, las que deberán presentarse en Secretaría. VIII.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, intímase a la parte actora para que en el término de cinco días reponga el importe faltante correspondiente a la tasa de justicia, conforme Resolución general N° 1296/2012, bajo apercibimiento de tener presente la voluntad de no instar el trámite. IX.- Notifíquese por cédula (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón -Juez- Ante mí: Dra. Amelia del Valle Farfán - Secretaria." Y "San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2021.- I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.67, atento a lo informado precedentemente, notifíquese al demandado Sr. ISAAC JORGE ALEXIS RIOS DNI N° 34.071.224 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C., el proveído de fs.15, punto III y el presente. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese, Art.154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan P. Calderón, Juez- Ante mí Dra. Ma. de los Angeles Meyer- Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se los tendrá por notificados a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). Dra. María de los Angeles Meyer-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre del 2021.-



21/23/25 MAR. LIQ. N° 27183-27388 \$1.350.00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon, Juez por Habilitación, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expediente N° C-177947/2021, Caratulado: "HNOS. CLAROS S.R.L. c/ OVEJERO, LUIS EDUARDO S/ EJECUTIVO", ordena por este medio notificar las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy, 23 de Junio del 2021. El informe actuarial que antecede, téngase presente, y por cumplido lo requerido a fs. 10. Por presentado el Sr. PEDRO EMANUEL CLAROS CARRIZO en calidad de gerente de HNOS. CLAROS SOCIEDAD DE RESPONSABILISAS LIMITADA, por parte y con el patrocinio letrado del Dr. Sebastian Eduardo Montiel, por parte y por constituido domicilio legal.- Atento a lo solicitado en el escrito de demanda de fs. 07/09 y Previa Fianza Personal que deberá prestar la letrada por ante el Actuario, ordenase Trabar Embargo Preventivo sobre el automotor individualizado como: Dominio: AA201GQ, MARCA: PEUGEOT, MODELO: PARTNER CONFORT 1.4, TIPO FURGON, siempre y cuando el mismo sea de propiedad del demandado SR. OVEJERO LUIS EDUARDO DNI N° 23.316.297, hasta cubrir la suma de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Setenta (\$29.370) en concepto de capital adeudado con más la suma de Pesos Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cuatro (\$5.874) en concepto de acrecidas legales.- A tal fin librese oficio con Habilitación de Días y Horas al Registro de la Propiedad del Automotor, Seccional 10006, facultando para su diligenciamiento al Dr. Sebastian Eduardo Montiel y/o a la persona que el mismo designe.- Fecha y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago y ejecución en contra del Sr. LUIS EDUARDO OVEJERO DNI N° 23.316.297, por la suma de Pesos Veintinueve Mil Trescientos Setenta y Cuatro (\$5.874) en concepto de acrecidas legales. En defecto de pago se les hará saber que se convertirá en Embargo Definitivo sobre el automotor individualizado como: Dominio: AA201GQ, MARCA: PEUGEOT, MODELO: PARTNER CONFORT 1.4, TIPO-FURGON.- Cíteselo de Remate, para que en el término de cinco días con más dos días en razón de la distancia, concurra ante este Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandarse llevarse adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses, costas con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionése al Oficial de Justicia de la Provincia de Salta que por turno corresponda, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario y a quien se librara el Oficio Ley 22172 respectivo. Dra. Carolina Andrea Farfán- Prosecretaria de Juzgado- Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada.- "San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2021.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- Proveyendo a los escritos de fs. 36/37: Atento lo solicitado y a lo informado por la Cámara Nacional Electoral a fs. 34/35 de autos, librese nuevo mandamiento en el nuevo domicilio del demandado sito en Avenida Congreso, Esquina Inti S/N, de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, de esta Provincia.- Asimismo se le hace saber al letrado que a modo de colaboración deberá confeccionar las diligencias y presentarlas por Secretaria para su control y firma.- Notifíquese por cédula.- Dr. Fabián Carlos Lemir-Firma Habilitada.- Dra. Marisa E. Rondon-Juez Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo de 2022.- San Salvador de Jujuy, 11 de Marzo del 2022.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Proveyendo el escrito de fs. 46, atento a lo solicitado por el Dr. Sebastian Montiel y a las constancias de autos y habiéndose agotado las gestiones tendientes a notificar al demandado, en el domicilio oportunamente denunciado, y conforme lo prevé el Art. 162 del C.P.C., notifíquese al mismo el proveído de fs. 17 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- Facultándose para su diligenciamiento al Dr. Sebastian Montiel y/o a la persona que el mismo designe.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Marisa Eliana Rondon-Juez Habilitada Ante Mí: Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- Publíquense Edictos en el Boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria, 14 de Marzo de 2022.-

21/23/25 MAR. LIQ. N° 27335 \$1.350.00.-

De Acuerdo a la Resolución N° 475-SCA/2021- Expediente 1101-334-M/2021.- El MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE JUJUY, pone a disposición de los interesados y la sociedad en general, el EIA simplificado, solicitado según resolución 475/2021 de la SCA del Ministerio de Ambiente de la Provincia. El mismo describe todos los aspectos atinentes a su línea de base ambiental, descripción de acciones, impactos y medidas de mitigación, así como su monitoreo, en predio cercano a la localidad de Chalican, correspondiente a una fracción de 30 has del predio Río Negro Chalican, que contendrán a un establecimiento correccional de órbita provincial. El proyecto se desarrolló en predio con número de padrón E 420, siendo su titular Legado Pablo Soria, y cuya construcción y puesta en marcha es responsabilidad del Ministerio de Seguridad de la provincia de Jujuy. El número de expediente según se tramita esta factibilidad ambiental es el 1101 334 M 2021.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del Público en general en el área de Servicios y Tramites de la Pagina Web del Ministerio de Ambiente , www.ambientejujuy.gov.ar, y en oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental sita en calle República de Siria N° 147- 3° piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para su consulta.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en dichas oficinas de manera presencial, o bien vía correo electrónico a la dirección "calidadambiental@ambientejujuy.gov.ar", conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes, hasta un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Arq. María Cecilia Barbesini- Coordinadora Gral. Del Ministerio de Seguridad. San Salvador de Jujuy, 21 de marzo del 2022.-

21/23/25 MAR. S/C.-

Dr. Diego Armando Puca. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, hace saber a NOELIA AZUCENA FIRME, DNI N° 30.100.925, en la causa que se tramita mediante Expte. N° C-137708 caratulado: "Ejecutivo: RIOS, UBALDO MARCELO c/ FIRME, NOELIA AZUCENA", se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 01 de Julio del 2021 Atento a las constancias de autos y a lo solicitado por el Dr. Luis Sebastian Albesa. Notifíquese a la demandada Sra. FIRME, NOELIA AZUCENA, las partes pertinentes del proveído de fs. 13, conforme lo prevé el art. 162 de C.P.P.C., mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).- En consecuencia, cítese a la demandada la Sra. FIRME, NOELIA AZUCENA DNI 30.100.925, e intímese a depositar la suma de la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) en concepto de capital con más la de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas, si las tuviere, dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo, córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría del Juzgado, siendo los días de notificación Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del C.P.C. Publíquese el

presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos comenzarán a contar a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 01 de Febrero de 2022.

23/25/28 MAR. LIQ. N° 27365 \$1.350.00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el Expte. N° C-133.650/19 caratulado: "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: SARMIENTO, FACUNCO JESUS c/ CHOQUE AGÜERO, SENOVIO Y OTRO", hace saber a quienes se consideren con derecho que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de noviembre de 2021. 1. Atento el estado de autos y constancias de fs. 70/73, notifíquese al demandado SENOVIO CHOQUE ROMERO del proveído de fs. 31 mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. Hágase constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda si así no lo hiciere (art.298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes (art. 109 inc. 9 de la L.O.P.J.). 2...3...4...5. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorloque - Secretaria". Transcripción del proveído de fs. 31: "San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2021. 1. Atento las excusaciones formuladas por los Dres. Norma B. Issa y Carlos M. Cosentini a fs. 33 y fs. 35 de autos, Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa. 2. Por presentado el Dr. Tomás González, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación del actor FACUNDO JESÚS SARMIENTO, a mérito del instrumento de Poder General para Juicios, agregado a fs. 02/03 de autos y por promovida demanda por daños y perjuicios, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C. P. C.). 3. Confiárase traslado de la demanda instaurada al accionado, SENOVIO CHOQUE ROMERO, en la forma de estilo, por el plazo de Quince (15) Días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C. P. C. 3. Intímase para que en igual término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). 4... 5...6. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorloque-Secretaria". Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2021.-

23/25/28 MAR. LIQ. N° 27097 \$1.350.00.-**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. C-188.927/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato CABANA, JOSE MIGUEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. CABANA, JOSE MIGUEL.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2021.-

18/21/23 MAR. LIQ. N° 27304 \$450.00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña JULIA FLORINDA MAMANI, D.N.I. N° 12.856.168 (Expte. N° D-039324/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Yanina Sofía Barros- Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Libertador General San Martín, 14 de Diciembre de 2021.-

18/21/23 MAR. LIQ. N° 27020 \$450.00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial y Familia de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña JUANA ZULEMA LEDESMA D.N.I. N° 4.883.908 (Expte. N° D-039266/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Yanina Sofía Barros-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- Libertador General San Martín, 15 de Diciembre de 2021.-

18/21/23 MAR. LIQ. N° 27021 \$450.00.-

Ref. Expte. N° D-00000/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña LEONILDA ESPINOSA".- Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LEONILDA ESPINOSA, D.N.I. 12.763.369.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Viviana Abraham-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 01 de diciembre de 2021.-

21/23/25 MAR. LIQ. N° 27058 \$2.250.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 secretaria N° 13 en el Expte. N° C-156317/20 caratulado Sucesorio Ab Intestato de JUANA LUISA CHAILE, "cita y emplaza por (30) días a todos los herederos y acreedores de JUANA CHAILE DNI 6.381.691.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy a los 16 días del mes julio de 2021.-

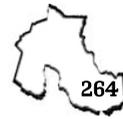
23/25/28 MAR. LIQ. N° 27372 \$450.00.-

Ref. Expte. N° D-039396/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Don RAMON ONOFRE PACHADO y de Doña IRENE GARRIDO".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RAMON ONOFRE PACHADO DNI N° 7.280.303 y de Doña IRENE GARRIDO DNI N° 4.143.231.- Publíquese en Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de febrero de 2022.-

23/25/28 MAR. LIQ. N° 27313 \$450.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: TAMAYO CLAUDIA, D.N.I. N° 2.763.960 (Expte. N° D-039398/2021).- Publíquese en boletín oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Mariana Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2022.-

23/25/28 MAR. LIQ. N° 27208 \$450.00.-



El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón-Juez- Dra. María de los Ángeles Meyer-Prosecretaria- en el Expte. N° C-187995/21 "Sucesorio Ab-Intestato: CRUZ, NICOLAS DARIO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **NICOLAS DARIO CRUZ D.N.I. M-7.284.305.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Secretaria N° 1, Dra. María de los Ángeles Meyer.-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de febrero de 2022.-

23 MAR. LIQ. N° 27110 \$450,00.-

En el Expte. N° B- 263876/11 caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de VELASQUEZ, VICENTE". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **VICENTE VELASQUEZ DNI 12.827.478.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Laura Duaso Fernández-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre de 2020.-

23 MAR. LIQ. N° 27280 \$450,00.-

Juzgado Multifueros -Perico- Civil y Comercial-Perico en el Expte. N° C-195496/22, caratulado "Sucesorio Ab Intestato de MONTEROS JORGE ANTONIO" cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del Sr. **MONTEROS JORGE ANTONIO D.N.I. N° 13.514.192,** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del CCyC) y en un diario Local tres veces por el término de cinco días (Art. 436 C.P.C.).- Dr. Ezequiel Tejerina Pro-Secretario.- Perico, 14 de Marzo del 2022 -

23 MAR. LIQ. N° 27350 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-178131/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **BRIZUELA SARA OFELIA (D.N.I. N° 5.276.192)-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr Art. 2340 del C.C.C.N), y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art 436 C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2.021-

23 MAR. LIQ. N° 27371 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expediente N° C-195992/2022 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: Lina Lidia Fernández", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **LINA LIDIA FERNÁNDEZ, DNI 10.008.166.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2022.-

23 MAR. LIQ. N° 27364 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-080984/2016, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Don **PABLO ZERPA, (D.N.I. N° 7.271.152)-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Dr. Fabián Carlos Lemir- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 07 de Marzo 2.022.-

23 MAR. LIQ. N° 27348 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 11, Ref. Expte. N° C-189638/2021, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CARDOZO LUCRECIA, cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o acreedores de **CARDOZO LUCRECIA DNI: 4.615.861,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.C.N) y en un Diario local tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante.- Prosecretaria: Dra. María Florencia Fiad.- San Salvador de Jujuy, 10 de Marzo de 2022.-

23 MAR. LIQ. N° 27369 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 4, en el Expte. N° C-171.325/2020, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la Sra. **NORMA FLORES, D.N.I. 24.713.688, y del Sr. SERGIO HUMANA, D.N.I. 16.362.194.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2.340 del C.C. y C.N) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretario de Juzgado: Procurador Enzo Ruiz, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 9 de Diciembre de 2.021.-

23 MAR. LIQ. N° 27392 \$450,00.-

En el Expte. N° C-195385/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato BEJARANO, VICTOR MARCELO". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de **VICTOR MARCELO BEJARANO D.N.I. 21576.680.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2022.-

23 MAR. LIQ. N° 27228 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-193801/2021 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HERNAN JORGE JIJENA CORTEZ (D.N.I. N° 10.616.614)-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Secretario Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2022.-

23 MAR. LIQ. N° 27363 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-172111/21 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: ORTEGA ANGELA y USQUEDA RODO AUGUSTO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **USQUEDA RODO AUGUSTO D.N.I. C.I.P. Jujuy 38.496 y de ORTEGA ANGELA D.N.I. F. 3.632.656.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2021.-

23 MAR. LIQ. N° 27409 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3- Secretaría Nro. 6, en el Expte. N° C-177200/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de JOFRE, NOEMI ARGENTINA", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, **JOFRE, NOEMI ARGENTINA, DNI N° 31.817.140,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Juez- Dra. Marisa E. Rondon.- Secretaria Dra. Sequeiros María Guillermina.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2021.-

23 MAR. LIQ. N° 27200 \$450,00.-

En el Expte. N° D-039259/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don VICTOR VERASAY".- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **Don VICTOR VERASAY D.N.I. N° M 3.997.879.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 02 de Febrero de 2022.-

23 MAR. LIQ. N° 27209 \$1.350,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° C-192185/2021: caratulado: Sucesorio Ab Intestato de MARTINEZ CRISTINA HORTENCIA", cita y emplaza para que en el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **CRISTINA HORTENCIA MARTINEZ DNI N° 12.006.450.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N) y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Carolina Andrea Farfán Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2022.-

23 MAR. LIQ. N° 27282 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-191832/21, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de ROSSO PAULINA ESTELA", cita y emplaza para que en el término de treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ROSSO PAULINA ESTELA DNI N° 05.009.471.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2340 del C.C.N) y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-Secretaria: Proc. Enzo Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 24 de Febrero de 2022.-

23 MAR. LIQ. N° 27399 \$450,00.-

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-186483/2021, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Doña **ISABEL RIOS (D.N.I. N° 14.553.525)-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Firma Habilitada: Dr. Fabián Carlos Lemir.- San Salvador de Jujuy, 04 de marzo de 2022.-

23 MAR. LIQ. N° 27279 \$450,00.-

El Juzgado Multifueros, Civil y Comercial, de Ciudad Perico de esta Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **MARCELINA RIOS, L.C. N° 9.648.703 y MIGUEL ANGEL LOPEZ D.N.I. N° 5.537.784,** cuya sucesión se tramita mediante Expte. N° 194746/22.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación), y en un Diario local, por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Ezequiel Ricardo Tejerina, Prosecretario de Juzgado Multifueros-Ciudad Perico, Jujuy, 14 de Marzo de 2022.-

23 MAR. LIQ. N° 27361 \$450,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Ref. Expte. N° C-154784/19 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de CABEZAS WENCESLAO Y NORMA BEATRIZ FLORES" cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes: Sr. **CABEZAS, WENCESLAO, D.N.I. N° 13.284.393 Y FLORES, NORMA BEATRIZ, D.N.I. N° 16.815.931,** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 C.C. y Comercial de la Nación), y un Diario Local por tres veces en cinco días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Dr. Diego Puca- Juez- Ante Mí Dra. Carolina Frías.- San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo del 2021.-

23 MAR. LIQ. N° 27373 \$450,00.-

Juzgado Multifuero de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de L.G.S.M., cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don MIGUEL ANGEL RIVERA, M 7.262.706 y Doña GLADIS ELENA MARTINEZ, DNI N° 10.008.924** (Expte. N° D-039695/22).- Publíquese en Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Prosecretaria: Dra. María Agustina Chemes.- Libertador General San Martín, 08 de Febrero de 2022.-

23 MAR. LIQ. N° 27098 \$450,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expediente N° C-192729/2021 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ORLANDO OMAR SEJAS", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **ORLANDO OMAR SEJAS, DNI 16.788.943.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del CPC).- Secretario: Dr. Horacio Gustavo Mamani.- San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2022.-

23 MAR. LIQ. N° 27342 \$450,00.-

FE DE ERRATAS

En la Edición N° 31 Anexo de fecha 16/03/2022 en donde dice: DECRETO N° 4383-S/2021 debe decir: DECRETO N° 4683-S/2021.-

La Dirección

